

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CENTROS ESCOLARES

Convocatoria concurso para conceder 30 becas-colaboración para el curso 1982-1983, con destino a los Colegios de Ciudad Escolar y San Fernando.

Se pretende combinar la ayuda económica al estudio con la realización de tareas educativas a favor de alumnos que estudien en Facultades o Escuelas Universitarias de la Universidad de Madrid.

Por todo ello y con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, se convoca el presente concurso, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. El objeto del presente concurso es la concesión de 30 becas-colaboración para estudios a favor de alumnos de Facultades o Escuelas Universitarias de las Universidades de Madrid.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener que residir fuera de su domicilio familiar.

b) Cursar estudios en centros de enseñanza oficial o legalmente reconocidos y, preferentemente, en carreras conexas con la educación.

c) Acreditar normal aprovechamiento, con certificado del Centro donde cursen o hayan cursado sus estudios.

d) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares, ni estar afectados a compromiso laboral de cualquier tipo.

Tercera. El becario-colaborador se compromete a responsabilizarse en la tarea que se le encomiende dentro del equipo educativo en que se integre, realizando funciones educativas en el horario extraescolar de los alumnos de los Centros.

Cuarta. La cuantía económica de la beca es de 180.000 pesetas, que se abonarán prorrateadas en mensualidades vencidas, comprometiéndose el Centro a proveer al becario de comida y habitación.

Quinta. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Consejo de Administración de los Centros Escolares, presentándose en el Registro de los Centros, sitos en los kms. 12,6 y 13,4, respectivamente, de la carretera de Colmenar, siendo el plazo de presentación de diez días, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificado del Centro donde se cursen los estudios, con especificación de las calificaciones obtenidas en el último curso.

b) Declaración jurada de que el aspirante o becario no disfruta de otras becas o ayudas análogas concedidas por entidades oficiales o particulares.

c) Historial profesional en el que se concretarán, en su caso, las actividades de carácter educativo.

d) Justificante de estar afiliado al Seguro Escolar.

Séptima. La ayuda económica se concederá, exclusivamente, hasta el 15 de septiembre de 1983, y tendrá carácter improrrogable.

Octava. La resolución del concurso se notificará oficialmente, por escrito, a los interesados.

Madrid, 28 de junio de 1982.—Por el Secretario general (Firmado).—Visto bueno: El Diputado del Area de Educación (Firmado).

(G.—2.522)

Sección de Fomento

Se convoca subasta de las obras de renovación del firme de la C. P. 28, de Valdaracete a la carretera de Estremera a Carabaña, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.391.322 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantía provisional: 32.826 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de pliegos: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de mayo de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona.

(O.—52.562)

Se convoca subasta para las obras de renovación superficial del firme del camino vecinal 105, de Chinchón a Belmonte de Tajo, p. k. 0 al 6,621, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 4.339.045 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 91.780 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de pliegos: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de junio de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona.

(O.—52.564)

un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de junio de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona.

(O.—52.563)

Se convoca subasta para las obras de renovación superficial del firme del camino vecinal 67, de Cenicientos al límite de la provincia hacia Aldeancabo, punto kilométrico 0 al 3,040, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 3.617.722 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 77.354 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de pliegos: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de junio de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona.

(O.—52.564)

Se convoca subasta para las obras de renovación superficial del firme de la carretera provincial 24, de la de Loeches, por Torres de la Alameda, a Pozuelo del Rey, p. k. 8 al 11,300, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.864.960 pesetas.
Plazo de ejecución: Un mes.
Garantía provisional: 42.299 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de junio de 1982.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—52.565)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso para la adquisición y suministro de diverso vestuario para el personal de la Delegación de Educación.

Tipo: Los diversos que, para cada artículo, se especifica en el pliego de condiciones.

Plazos: El de entrega, tres meses naturales, y el de garantía, seis meses.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisionales, las que se determinan en el expediente; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición y suministro de diverso vestuario para el personal de la Delegación de Educación, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los siguientes artículos:

Artículo por el precio de pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 18 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—52.398)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de San Nemesio.

Tipo: 6.101.542 pesetas.
Plazos: Cinco meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 91.015 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de San Nemesio, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 23 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—52.438)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación provisional y alcantarillado en las calles de Pedro Alonso, Rafael de la Vega, José Díe y Más y Rosa de Castro.

Tipo: 11.609.445 pesetas.
Plazos: Cinco meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 138.047 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación provisional y alcantarillado en las calles Pedro Alonso, Rafael de la Vega, José Díe y Más y Rosa de Castro, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 23 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—52.439)

Objeto: Concurso-subasta de obras de construcción de un Centro Cívico Cultural en Vallecas.

Tipo: 59.914.221,33 pesetas.
Plazos: Dieciocho meses para la ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 379.571 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de construcción de un Centro Cívico Cultural en Vallecas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 23 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—52.440)

Objeto: Concurso-subasta de obras de reforma y adaptación del Mercado de Bami.

Tipo: 35.021.575,78 pesetas.
Plazos: Nueve meses para la ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras realizadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 255.108 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de reforma y adaptación del Mercado de Bami, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 23 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—52.441)

Objeto: Concurso-subasta de obras de restauración de la lonja del Matadero municipal.

Tipo: 6.823.798,61 pesetas.
Plazos: Seis meses para la ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 98.238 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de restauración de la lonja del Matadero municipal, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las once treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 23 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—52.442)

Gerencia Municipal de Urbanismo—Sección de Actuación Urbanística

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente, dentro del ámbito del Plan Parcial de Carabanchel Alto, la delimitación del Polígono comprendido entre las calles de Aguacate, Nuevo Trazado y carretera de Carabanchel a Vallecas, conforme se determina en los planos incorporados al expediente, para su ejecución por el sistema de cooperación.

2.º Someter el presente acuerdo a información pública con citación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, presenten cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

3.º Completar las determinaciones del planeamiento aprobado para el Polígono, mediante la formulación del correspondiente estudio de detalle, en el que se recoja expresamente que la Ordenanza aplicable será la 6, "Núcleos Industriales", de las Generales sobre Uso del Suelo y Edificación."

Mediante el presente anuncio se cita a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, a

los propietarios desconocidos titulares de las parcelas que a continuación se describen y cuyo domicilio se desconoce, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia examinada, si lo desean, el expediente en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Departamento de Ejecución de Planes, Sección de Actuación Urbanística, calle Paraguay, sin número, con vuelta a Alfonso XIII, número 129, y presenten, dentro del indicado plazo, los escritos de alegaciones que estimen procedentes, relativas al acuerdo de referencia.

— Propietario (desconocido) de la parcela número 12 del expediente y que linda, entre otras, con calle de Reus, que parte de la calle Aguacate, y con parcela propiedad de don Pío Pecuña ("Transportes Pío"), en Carabanchel Alto (Madrid).

— Propietario (desconocido) de la parcela número 13 del expediente, que linda con calle de Reus, que parte de la calle Aguacate, y con parcela propiedad de "Saldos Arias, S. A.", en Carabanchel Alto (Madrid).

— Propietario (desconocido) de la parcela número 14 del expediente, que linda con parcela propiedad de don Pío Pecuña ("Transportes Pío") y se encuentra entre la calle Reus y la calle Aguacate, en Carabanchel Alto (Madrid).

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D., el Vicesecretario general (Firmado).
(O.—52.474)

Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIOS

La Excm. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles de Arturo Soria, Marqués de Portugalete, General Aranz y Pilar Cavero, consistente en la nueva disposición de volúmenes en las parcelas números 11 y 12, según proyecto presentado por don José Antonio Rodríguez Rodríguez, en representación del Colegio "Agora, S. A."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—52.399)

La Excm. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por "VISOMSA", consistente en la ordenación de volúmenes de los edificios en la calle Lucano, en el sector Sur de Canillejas."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—52.404)

Habiendo resultado desconocidos los propietarios de las fincas núms. 10 y 18 de la calle de los Reyes, de esta capital, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, se cita a las personas que resulten ser propietarios de dichas fincas y, en especial, a don Agustín Ferrer del Valle y doña Mercedes González Serrano, cuyos domicilios se desconocen, a fin de notificarles el acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de abril de 1982, que dice:

"Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por don Arturo Weber Martínez, en nombre de "Construcciones Azagra, S. A.", para la manzana delimitada por las calles plaza Conde de Toreno, Reyes, Maestro Guerrero, Dos Amigos y San Bernardino, señalando que por no ser competencia de los Estudios de Detalle el análisis de las composiciones de fachadas las reflejadas en la documentación gráfica que figura en el expediente o las que posteriormente pudieran presentarse, deberán ser autorizadas al solicitar la correspondiente licencia de construcción"

Asimismo se significa que podrán examinar el correspondiente expediente en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle de Alfonso XIII, núm. 129, y formular por escrito, dentro de dicho plazo, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).
(O.—52.566)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Edicto notificando resolución recurso de alzada en expediente de desahucio de vivienda de protección oficial, propiedad del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda.

Por la Dirección General del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda se ha dictado resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Federico Ruiz Lozano, contra resolución de esta Dirección Provincial de fecha 23 de septiembre de 1980, de la vivienda sita en esta capital, Grupo de Ferrocarril, calle Batalla del Salado, número

29, cuarto izquierda, cuenta número 59.

Desconociéndose el domicilio actual del interesado, se practica la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, significándole que contra la anterior resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de esta notificación.

El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial, Fernando Bernabé Méndez.

(G. C.—7.488)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EDICTO

Por esta Dirección General se tramita expediente de reversión G. 9/188, a virtud de solicitud formulada por don Dionisio Santamaría Sanjuán.

La parcela objeto de expropiación se encuentra situada en la zona Sur del paseo de Extremadura, de esta capital; determinada la superficie exacta que podía entenderse sobrante de expropiación, se giró requerimiento de valoración al interesado en el que figuraba en el expediente como su domicilio, paseo de los Jesuitas, número 47, en Madrid, de donde se había ausentado según manifestación del Servicio de Correos.

En su consecuencia, y a efectos de cumplimentar cuanto dispone la ley de Procedimiento en lo concerniente a notificaciones, se emanó por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda edicto, donde se requería a la parte interesada a que aportara hoja de aprecio en el plazo de veinte días que marca la Ley, significándosele que de incumplirse tal plazo se entendería paralizado el expediente a los efectos de lo preceptuado en el artículo 99 de la ley de Procedimiento Administrativo, en lo tocante a la caducidad del procedimiento. El dicho edicto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, localidad donde tuvo su último domicilio el interesado.

Transcurridos los plazos contenidos en el mentado edicto, sin que medie actividad alguna que suponga la reanudación de la tramitación normal del expediente y considerando el contenido del ya citado artículo 99 de la ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda adopta el siguiente:

ACUERDO

1.º Declarar caducado el expediente de referencia, con archivo de lo hasta ahora actuado y sin que el tiempo transcurrido desde el inicio del mismo interrumpa la prescripción de la acción correspondiente.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general (Firmado).
(G. C.—7.510)

Por esta Dirección General se tramita expediente de reversión G. 9/189, a virtud de solicitud formulada por doña María de los Angeles Cambón Vicente.

La parcela objeto de expropiación se encuentra situada en la zona Sur del paseo de Extremadura, de esta capital; determinada la superficie exacta que podía entenderse sobrante de expropiación, se giró requerimiento de valoración a la interesada en el que figuraba en el expediente como su domicilio, calle Ramiro de Molina, número 37, bajo, en Madrid, de donde se había ausentado según manifestación del Servicio de Correos.

En su consecuencia, y a efectos de cumplimentar cuanto dispone la ley de Procedimiento en lo concerniente a notificaciones, se emanó por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda edicto, donde se requería a la parte interesada a que aportara hoja de aprecio en el plazo

de veinte días que marca la Ley, significándosele que de incumplirse tal plazo se entendería paralizado el expediente a los efectos de lo preceptuado en el artículo 99 de la ley de Procedimiento Administrativo, en lo tocante a la caducidad del procedimiento. El dicho edicto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, localidad donde tuvo su último domicilio la interesada.

Transcurridos los plazos contenidos en el mentado edicto sin que medie actividad alguna que suponga la reanudación de la tramitación normal del expediente y considerando el contenido del ya citado artículo 99 de la ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda adopta el siguiente:

ACUERDO

1.º Declarar caducado el expediente de referencia, con archivo de lo hasta ahora actuado y sin que el tiempo transcurrido desde el inicio del mismo interrumpa la prescripción de la acción correspondiente.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general (Firmado).
(G. C.—7.511)

Expediente 9/199.

De los datos dimanantes del inventario de bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas, resulta ser sobrante de expropiación parte de un solar sito en la zona Sur del paseo de Extremadura, en la calle de Gensérico, que en el momento de ser expropiado pertenecía a doña Flora Iglesias Calvo y constituía en el número 2 de gobierno de la desaparecida calle de la Fortuna.

Se publica el presente edicto a fin de que la titular expropiada, o sus causahabientes, ejerciten, si conviene a sus derechos, el ejercicio del derecho de reversión en el plazo de un mes, todo ello según el artículo 55 de la ley de Expropiación Forzosa.

El Director general (Firmado).

(G. C.—7.512)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

Proyecto de Doble Via Atocha-Parla. — Tramo: Atocha Villaverde (2.ª fase). — Infraestructura Manzanares-Méndez Alvaro

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1981 y a los efectos del capítulo II de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública, durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, por lo que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado, pueden formular por escrito las objeciones que consideren oportunas en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número. — Propietario. — Domicilio. — Situación de la finca. — Clase de finca. — Metros cuadrados de superficie expropiada. — Metros cuadrados de superficie ocupar temporalmente (tres años)

1.—"Unión Explosivos Río Tinto". — Paseo de la Castellana, 20, Madrid.—Cerro de la Plata.—Solar.—3.500.—4.520.

2.—"Unión Eléctrica Madrileña". — Capitán Haya, 53, Madrid.—Cerro de la Plata. — Edificación industrial. — 3.450. 2.300.

3.—"CAMPSA".—Capitán Haya, 41.—Cerro de la Plata.—Solar.—350.—450.

4.—Herederos de Manuel Pradillo, "Quinta de Los Pinos, S. A." y hermanos de Guillermo Cabezas.—Atocha, 70, Madrid-12.—Méndez Alvaro, sin número.—Solar.—3.000.—325.

5.—Don Mariano Federico y doña María Josefa Moreno García.—Toledo, 149, Polígono 51 B, avenida de la Paz, parcela número 3.—Solar.—190.

6-1.—Don Enrique, don Pablo y doña María Eguinoa Masdeu.—Paseo de La Habana, 169, Madrid-20.—Parcela número 2 del polígono 51 B de la avenida de la Paz.—Solar.—4.100.—150.

6-2.—Don Enrique Eguinoa Masdeu.—Paseo de La Habana, 169, Madrid-20.—Méndez Alvaro, sin número.—Solar.—800.

6-3.—Don Pablo Eguinoa Masdeu.—Paseo de La Habana, 169, Madrid.—Méndez Alvaro, sin número.—Solar.—20.

7.—"Arrendamiento y Obras, S. A.".—Bailén, 12, tercero derecha, Madrid.—Solar.—5.870.—970.

8.—"La Cerámica, S. A.".—Santiago, número 16, Valladolid.—Parcela núm. 18.—Solar.—80.

9.—Heranos Segovia Villarreal.—General Moscardó, 35-37, Madrid-20.—Parcela número 19.—Solar.—3.040.—1.550.

10.—Don A. Castillo.—Cerro de la China.—Solar.—1.130.—1.800.

11.—Don José Espino Juliá.—Rafael Salgado, 9, Madrid.—Cerro de la China.—Solar.—1.870.—1.840.

12.—Doña Casilda y doña María Fernández de Henestrosa y Salavert.—Plaza de la Independencia, 8, Madrid-1.—Cerro de la China.—Solar.—250.—1.980.

13.—Otros.—Cerro de la China.—Solar.—6.200.—6.850.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.
(G. C.—7.489)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de es-

tos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y Tercero. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Relación de notificaciones número 25 por el concepto de URBANA - CATASTRAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Meléndez Hortal, Tomás. — Tembleque, 72, Madrid. — 292.079 pesetas. — 11.683 pesetas. — 6.750 pesetas. — E119107.

Luengo Carrasco, Herminio. — Tembleque, 72, Madrid. — 293.025 pesetas. — 11.721 pesetas. — 680 pesetas. — E119110.

Meléndez Hortal, Tomás. — Tembleque, 72, Madrid. — 293.025 pesetas. — 11.721 pesetas. — 680 pesetas. — E119113.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 225.740 pesetas. — 9.030 pesetas. — 5.058 pesetas. — E119172.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119173.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 284.951 pesetas. — 11.398 pesetas. — 6.385 pesetas. — E119174.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 330.592 pesetas. — 13.224 pesetas. — 7.411 pesetas. — E119175.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119176.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119177.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119178.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119179.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119180.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119181.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119182.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119183.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119184.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119185.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119186.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119187.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119188.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119189.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119190.

Parque Reyes Católicos. — Alonso

Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119191.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119192.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119193.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119194.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119195.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119196.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119197.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119198.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119199.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119200.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119201.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119202.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119203.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119204.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119205.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119206.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119207.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119208.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119209.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 27, Madrid. — 318.257 pesetas. — 12.730 pesetas. — 7.133 pesetas. — E119210.

Parque Reyes Católicos. — Alonso Cano, 72, Madrid. — 303.454 pesetas. — 12.138 pesetas. — 6.799 pesetas. — E119211.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 482.312 pesetas. — 19.292 pesetas. — 7.292 pesetas. — E119227.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 518.615 pesetas. — 20.745 pesetas. — 7.842 pesetas. — E119228.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 539.360 pesetas. — 21.574 pesetas. — 8.155 pesetas. — E119229.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 598.136 pesetas. — 23.925 pesetas. — 9.044 pesetas. — E119230.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 608.508 pesetas. — 24.340 pesetas. — 9.200 pesetas. — E119231.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. —

567.019 pesetas. — 22.681 pesetas. — 8.574 pesetas. — E119232.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 598.136 pesetas. — 23.925 pesetas. — 9.044 pesetas. — E119233.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 608.508 pesetas. — 24.340 pesetas. — 9.200 pesetas. — E119234.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 567.019 pesetas. — 22.681 pesetas. — 8.574 pesetas. — E119235.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 598.136 pesetas. — 23.925 pesetas. — 9.044 pesetas. — E119236.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 608.508 pesetas. — 24.340 pesetas. — 9.200 pesetas. — E119237.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 567.019 pesetas. — 22.681 pesetas. — 8.574 pesetas. — E119238.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 598.136 pesetas. — 23.925 pesetas. — 9.044 pesetas. — E119239.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 608.508 pesetas. — 24.340 pesetas. — 9.200 pesetas. — E119240.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 567.019 pesetas. — 22.681 pesetas. — 8.574 pesetas. — E119241.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 539.360 pesetas. — 21.574 pesetas. — 8.155 pesetas. — E119242.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 522.073 pesetas. — 20.883 pesetas. — 7.894 pesetas. — E119243.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 482.312 pesetas. — 19.292 pesetas. — 7.292 pesetas. — E119244.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 567.019 pesetas. — 22.681 pesetas. — 8.574 pesetas. — E119245.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 611.966 pesetas. — 24.479 pesetas. — 9.254 pesetas. — E119246.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 598.136 pesetas. — 23.925 pesetas. — 9.044 pesetas. — E119247.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 567.019 pesetas. — 22.681 pesetas. — 8.574 pesetas. — E119248.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 611.966 pesetas. — 24.479 pesetas. — 9.254 pesetas. — E119249.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 598.136 pesetas. — 23.925 pesetas. — 9.044 pesetas. — E119250.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 567.019 pesetas. — 22.681 pesetas. — 8.574 pesetas. — E119251.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 611.966 pesetas. — 24.479 pesetas. — 9.254 pesetas. — E119252.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 598.136 pesetas. — 23.925 pesetas. — 9.044 pesetas. — E119253.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 567.019 pesetas. — 22.681 pesetas. — 8.574 pesetas. — E119254.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 611.966 pesetas. — 24.479 pesetas. — 9.254 pesetas. — E119255.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 598.136 pesetas. — 23.925 pesetas. — 9.044 pesetas. — E119256.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 485.770 pesetas. — 19.431 pesetas. — 7.345 pesetas. — E119257.

Sociedad General Obras y Construcciones, S. A. — Santa Rita, 9, Madrid. — 515.158 pesetas. — 20.606 pesetas. — 7.788 pesetas. — E119258.

364.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121441.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 364.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121442.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 286.861 pesetas. — 11.474 pesetas. — 6.629 pesetas. — E121443.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 275.828 pesetas. — 11.033 pesetas. — 3.377 pesetas. — E121444.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 364.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121445.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 364.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121446.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 286.861 pesetas. — 11.474 pesetas. — 6.629 pesetas. — E121447.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 275.828 pesetas. — 11.033 pesetas. — 6.377 pesetas. — E121448.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 264.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121449.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 264.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121450.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 286.861 pesetas. — 11.474 pesetas. — 6.629 pesetas. — E121451.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 275.828 pesetas. — 11.033 pesetas. — 6.377 pesetas. — E121452.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 264.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121453.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 264.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121454.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 286.861 pesetas. — 11.474 pesetas. — 6.629 pesetas. — E121455.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 275.828 pesetas. — 11.033 pesetas. — 6.377 pesetas. — E121456.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 264.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121457.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 264.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121458.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 286.861 pesetas. — 11.474 pesetas. — 6.629 pesetas. — E121459.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 275.828 pesetas. — 11.033 pesetas. — 6.377 pesetas. — E121460.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 264.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121461.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 264.795 pesetas. — 10.592 pesetas. — 6.117 pesetas. — E121462.
 Correas Esteban, Manuel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 12. Madrid. — 286.861 pesetas. — 11.474 pesetas. — 6.629 pesetas. — E121463.
 Inmobiliaria Eugenia de Montijo. — Eugenia de Montijo, núm. 49. Madrid. — 12.361.040 pesetas. — 494.442 pesetas. — 285.545 pesetas. — E121467.
 Inmobiliaria Eugenia de Montijo. — Eugenia de Montijo, núm. 49. Madrid. — 12.361.040 pesetas. — 494.442 pesetas. — 285.545 pesetas. — E121468.
 Inmobiliaria Eugenia de Montijo. — Eugenia de Montijo, núm. 49. Madrid. — 12.775.840 pesetas. — 511.034 pesetas. — 295.127 pesetas. — E121469.
 El Val, S. A. — Rodríguez San Pedro, número 2. Madrid. — 19.209.050 pesetas. — 768.362 pesetas. — 443.733 pesetas. — E121668.

El Val, S. A. — Rodríguez San Pedro, número 2. Madrid. — 19.209.050 pesetas. — 768.362 pesetas. — 443.733 pesetas. — E121669.
 El Val, S. A. — Rodríguez San Pedro, número 2. Madrid. — 19.209.050 pesetas. — 768.362 pesetas. — 443.733 pesetas. — E121670.
 Gómez González, Francisco. — Emilia Ballesteros, 50. Madrid. — 447.984 pesetas. — 17.919 pesetas. — 9.195 pesetas. — E121673.
 Isla Pérez, Juan. — Emilia Ballesteros, número 50. Madrid. — 279.990 pesetas. — 11.200 pesetas. — 5.750 pesetas. — E121674.
 Masa Granjo, Juan. — Emilia Ballesteros, 50. Madrid. — 279.990 pesetas. — 11.200 pesetas. — 5.750 pesetas. — E121675.
 Montalbán Torrijos, Sergio. — Emilia Ballesteros, 50. Madrid. — 251.991 pesetas. — 10.080 pesetas. — 5.174 pesetas. — E121676.
 Peña Fernández, Antonio Máximo. — Emilia Ballesteros, núm. 50. Madrid. — 251.991 pesetas. — 10.080 pesetas. — 5.174 pesetas. — E121677.
 Domínguez Reberiego, Diego. — Emilia Ballesteros, número 50. Madrid. — 419.985 pesetas. — 16.799 pesetas. — 8.623 pesetas. — E121678.
 Chaclón Chaves, Francisco. — Emilia Ballesteros, 50. Madrid. — 419.985 pesetas. — 16.799 pesetas. — 8.623 pesetas. — E121679.
 Huete Huerta, Gregorio. — Oasis, número 2. Madrid. — 260.669 pesetas. — 10.427 pesetas. — 6.025 pesetas. — E121705.
 Huete Huerta, Gregorio. — Oasis, número 2. Madrid. — 121.370 pesetas. — 4.855 pesetas. — 2.805 pesetas. — E121706.
 Huete Huerta, Gregorio. — Oasis, número 2. Madrid. — 332.387 pesetas. — 13.295 pesetas. — 7.682 pesetas. — E121707.
 Huete Huerta, Gregorio. — Oasis, número 2. Madrid. — 332.387 pesetas. — 13.295 pesetas. — 7.682 pesetas. — E121708.
 Huete Huerta, Gregorio. — Oasis, número 2. Madrid. — 332.387 pesetas. — 13.295 pesetas. — 7.682 pesetas. — E121709.
 Pérez Tabernero López, Carlos. — Carretera de La Coruña, 14-29. Madrid. — 649.492 pesetas. — 25.980 pesetas. — 12.871 pesetas. — E121831.
 Gutiérrez Fernández, Rosalía. — Colonia El Bosque, 18. Madrid. — 769.970 pesetas. — 30.799 pesetas. — 13.041 pesetas. — E121842.
 Mellado Ruvira, Angeles. — Colonia El Bosque, 19. Madrid. — 769.970 pesetas. — 30.799 pesetas. — 13.041 pesetas. — E121843.
 Arández Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, 66. Madrid. — 754.051 pesetas. — 30.162 pesetas. — 17.422 pesetas. — E122155.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, número 66. Madrid. — 431.436 pesetas. — 17.257 pesetas. — 9.967 pesetas. — E122156.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, núm. 66. Madrid. — 357.240 pesetas. — 14.290 pesetas. — 8.254 pesetas. — E122157.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, núm. 66. Madrid. — 396.811 pesetas. — 15.872 pesetas. — 9.170 pesetas. — E122158.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, número 66. Madrid. — 431.436 pesetas. — 17.257 pesetas. — 9.967 pesetas. — E122159.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, núm. 66. Madrid. — 357.240 pesetas. — 14.290 pesetas. — 8.254 pesetas. — E122160.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, núm. 66. Madrid. — 396.811 pesetas. — 15.872 pesetas. — 9.170 pesetas. — E122161.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, número 66. Madrid. — 431.436 pesetas. — 17.257 pesetas. — 9.967 pesetas. — E122162.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, núm. 66. Madrid. — 357.240 pesetas. — 14.290 pesetas. — 8.254 pesetas. — E122163.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, núm. 66. Madrid. — 396.811 pesetas. — 15.872 pesetas. — 9.170 pesetas. — E122164.

Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, número 66. Madrid. — 431.436 pesetas. — 17.257 pesetas. — 9.967 pesetas. — E122165.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, núm. 66. Madrid. — 357.240 pesetas. — 14.290 pesetas. — 8.254 pesetas. — E122166.
 Aranda Rubio, Emilio. — Nicolás Usera, núm. 66. Madrid. — 396.811 pesetas. — 15.872 pesetas. — 9.170 pesetas. — E122167.
 Construcciones Ordesa, S. A. — No consta. — 860.585 pesetas. — 34.423 pesetas. — 13.858 pesetas. — E122409.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 125.436 pesetas. — 5.017 pesetas. — 2.022 pesetas. — E122410.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 177.833 pesetas. — 7.113 pesetas. — 2.868 pesetas. — E122411.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 227.055 pesetas. — 9.082 pesetas. — 3.660 pesetas. — E122412.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 219.645 pesetas. — 8.786 pesetas. — 3.540 pesetas. — E122413.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 227.055 pesetas. — 9.082 pesetas. — 3.660 pesetas. — E122414.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.406 pesetas. — 9.336 pesetas. — 3.762 pesetas. — E122415.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.406 pesetas. — 9.336 pesetas. — 3.762 pesetas. — E122416.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 227.055 pesetas. — 9.082 pesetas. — 3.660 pesetas. — E122417.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 227.055 pesetas. — 9.082 pesetas. — 3.660 pesetas. — E122418.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.406 pesetas. — 9.336 pesetas. — 3.762 pesetas. — E122419.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.406 pesetas. — 9.336 pesetas. — 3.762 pesetas. — E122420.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 227.055 pesetas. — 9.082 pesetas. — 3.660 pesetas. — E122421.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 227.055 pesetas. — 9.082 pesetas. — 3.660 pesetas. — E122422.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.406 pesetas. — 9.336 pesetas. — 3.762 pesetas. — E122423.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.406 pesetas. — 9.336 pesetas. — 3.762 pesetas. — E122424.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 227.055 pesetas. — 9.082 pesetas. — 3.660 pesetas. — E122425.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 227.055 pesetas. — 9.082 pesetas. — 3.660 pesetas. — E122426.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.406 pesetas. — 9.336 pesetas. — 3.762 pesetas. — E122427.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.406 pesetas. — 9.336 pesetas. — 3.762 pesetas. — E122428.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 227.055 pesetas. — 9.082 pesetas. — 3.660 pesetas. — E122429.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 128.441 pesetas. — 5.138 pesetas. — 2.074 pesetas. — E122430.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 182.186 pesetas. — 7.287 pesetas. — 2.936 pesetas. — E122431.

Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.198 pesetas. — 9.328 pesetas. — 3.758 pesetas. — E122432.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 225.000 pesetas. — 9.000 pesetas. — 3.625 pesetas. — E122433.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.198 pesetas. — 9.328 pesetas. — 3.758 pesetas. — E122434.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 240.030 pesetas. — 9.601 pesetas. — 3.868 pesetas. — E122435.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 240.030 pesetas. — 9.601 pesetas. — 3.868 pesetas. — E122436.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.198 pesetas. — 9.328 pesetas. — 3.758 pesetas. — E122437.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.198 pesetas. — 9.328 pesetas. — 3.758 pesetas. — E122438.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 240.030 pesetas. — 9.601 pesetas. — 3.868 pesetas. — E122439.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 240.030 pesetas. — 9.601 pesetas. — 3.868 pesetas. — E122440.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.198 pesetas. — 9.328 pesetas. — 3.758 pesetas. — E122441.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.198 pesetas. — 9.328 pesetas. — 3.758 pesetas. — E122442.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 240.030 pesetas. — 9.601 pesetas. — 3.868 pesetas. — E122443.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 240.030 pesetas. — 9.601 pesetas. — 3.868 pesetas. — E122444.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.198 pesetas. — 9.328 pesetas. — 3.758 pesetas. — E122445.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.198 pesetas. — 9.328 pesetas. — 3.758 pesetas. — E122446.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 240.030 pesetas. — 9.601 pesetas. — 3.868 pesetas. — E122447.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 240.030 pesetas. — 9.601 pesetas. — 3.868 pesetas. — E122448.
 Construcciones Ordesa, S. A. — Comandante Zorita, número 53. Madrid. — 233.198 pesetas. — 9.328 pesetas. — 3.758 pesetas. — E122449.
 Pulido Artacho, Andrés. — Oasis, número 11. Madrid. — 461.547 pesetas. — 18.462 pesetas. — 10.667 pesetas. — E122470.
 Pulido Artacho, Andrés. — Oasis, número 11. Madrid. — 313.068 pesetas. — 12.523 pesetas. — 7.235 pesetas. — E122471.
 Pulido Artacho, Andrés. — Oasis, número 11. Madrid. — 313.068 pesetas. — 12.523 pesetas. — 7.235 pesetas. — E122472.
 Pulido Artacho, Andrés. — Oasis, número 11. Madrid. — 313.068 pesetas. — 12.523 pesetas. — 7.235 pesetas. — E122473.
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
 Madrid, 15 de junio de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).
 (G.—1.077)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo con los números 2.625-6 de 1979, ejecutivos 121 de 1980, en reclamación por despido, seguidos a instancia de Begoña Fernández Fernández, contra "Audiovisuales Parábola, S. A.", se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado, señor Martínez Calcerrada. — En Madrid, a 17 de mayo de 1982. — Dada cuenta; vista la diligencia de embargo sin efecto practicada en el domicilio de plaza de Oriente, número 2, nuevo domicilio designado como de la ejecutada "Audiovisuales Parábolas, S. A.", y las manifestaciones en ella recogidas, cítese en legal forma a la representación de la ejecutada, para que el día 19 de julio de 1982, a las diez y media horas de su mañana, permanezca en el domicilio de calle de San Nicolás, número 3, a fin de facilitar el acceso a los miembros de la comisión, con la prevención de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y esté en todo a lo acordado en providencia de 20 de junio de 1980. — Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en regla a la ejecutada, libro el presente en Madrid, a 17 de mayo de 1982. — Ante mí, el Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.154)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eugenio González Cruz, contra "Industrias J. F. R., S. A." y Angel Jareño Flores, en reclamación por despido, registrado con el número 516 de 1982, se ha acordado citar a "Industrias J. F. R., S. A." y otro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las nueve y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias J. F. R., S. A." y Angel Jareño Flores se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 16 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.222)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eliseo Manuel Mendoza, contra "Predelim, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 259 de 1982, se ha acordado citar a "Predelim, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo compare-

cer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Predelim, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.157)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Basilio Cassoni Ríos y otros, contra "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 249 de 1982, se ha acordado citar a "Ernesto Giménez, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ernesto Giménez, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.158)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Giménez Gómez, contra José Luis González Gómez y Gabriel Jiménez Gómez y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 122 de 1982, se ha acordado citar a José Luis González Gómez y Gabriel Jiménez Gómez, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 26 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis González Gómez y Gabriel Jiménez Gómez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.156)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 114 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 2 de Madrid, a instancia de Manuel Pérez Sánchez, contra "Pryosa, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor de Oro Pulido. — Madrid, 2 de junio de 1982.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid el próximo día 26 de julio, a las diez y cuarenta horas, dando copia del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Pryosa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.159)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.318 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Ezequiel Aláez López y dos más, contra José Muñoz Alcalde, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor de Oro Pulido. — Madrid, 2 de junio de 1982.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid el próximo día 26 de julio, a las diez y cuarenta y cinco horas, dando cuenta del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación a José Muñoz Alcalde, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.160)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 42 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Miguel Martín Moreno, contra "Vinícola Rosel, S. A.", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor de Oro Pulido. — Madrid, 2 de junio de 1982.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid el próximo día 26 de julio, a las diez y cincuenta horas, dando cuenta del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Vinícola Rosel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.161)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 328 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María del Carmen Blanco Carmona, contra Jesús García Fernández ("Unidis España"), sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor de Oro Pulido. — Madrid, 9 de junio de 1982.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto su contenido, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid el próximo día 26 de julio, a las diez y cincuenta y cinco horas, dando copia del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación a Jesús García Fernández ("Unidis España"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.162)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 416 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Agustina Checa Rodríguez y otros, contra Gerardo Cortés Testillano y otro, sobre salarios, con fecha 15 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés. — Magistratura de Trabajo número 3. — En Madrid, a 15 de marzo de 1982.

Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos, que se unirán al proceso de que dimanar. Se admiten las demandas presentadas, a las que se dará el trámite prevenido en el artículo 114 de la ley de Procedimiento Laboral. Se señala el acto de juicio para la audiencia del día 27 de julio, a las diez veinte horas de su mañana, advirtiendo a las partes que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación a Gerardo Cortés Testillano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1982. — El Secretario (Firmado).

(B.—7.166)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, en sustitución reglamentaria del Magistrado número 4, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Álvarez Doctor, contra Carmen Len Sánchez y Luciana Ruiz Villarreal, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.068 de 1982, se ha acordado citar a Carmen Len Sánchez y Luciana Ruiz Villarreal, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 21 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P-2, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Len Sánchez y Luciana Ruiz Villarreal se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.170)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicolás Domínguez Pastor, contra "Blayher, S. A." y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.478 de 1982, se ha acordado citar a "Blayher, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Blayher, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.181)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Moreno García y otro, contra "Nexor Constructora, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 1.564-5 de 1982, se ha acordado citar a "Nexor Constructora, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Nexor Constructora, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.185)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de José Martínez Pérez y otro, contra "Trenzacord, S. A.", en reclamación por resolución contrato, registrado con los números 1.533-4 de 1982, se ha acordado citar a "Trenzacord, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Trenzacord, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.187)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús Aragonés Morales, contra "Cartonajes Ecar, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.511 de 1982, se ha acordado citar a María Jesús Aragonés Morales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de julio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Jesús Aragonés Morales se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.186)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.092/80, ejec. 65/81, a instancia de Carlos Cordero Abengoza, contra Manuel Ayuso Jiménez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina equilibradora para automóviles, marca "Sghnenck".
Importe de la tasación: 180.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de septiembre, señalán-

dose como hora para todas ellas las doce cuarenta y cinco de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Puerto Rico, número 3 (Madrid), a cargo de Manuel Ayuso Jiménez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.410)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.554/80, ejec. 230/1980, a instancia de María Luisa Lucas Romero, contra Alberto Manuel Fernández Pérez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una desmanchadora, marca "Everest", 300.000 pesetas.
Una planchadora, marca "Boalla", pesetas 75.000.
Importe total de la tasación: 375.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Zaratán, número 9 (Madrid), a cargo de Teresa Morata Amed.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.416)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 4.042/78, ejec. 141/1979, a instancia de Angel Perera Valero, contra Alfonso Bachiller Pérez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un reloj de pared y de pesas, 35.000 pesetas.
Un televisor marca "Emerson", de 30 pulgadas, en blanco y negro, 15.000 pesetas.
Un mueble vitrina de tres cuerpos, estilo inglés, 40.000 pesetas.
Tres módulos de sofá, en terciopelo beige y marrón, 30.000 pesetas.
Importe total de la tasación: 120.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de la Princesa, número 9, tercero D (Alcorcón), a cargo de Rosa Sirvent Alvarez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.417)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 5.216/79 y 5.256-7/1979, ejec. 125/80, a instancia de Pablo Fernández Pacheco y otros, contra "Ainox, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un camión "Avia", matrícula Madrid-733.634. Tasación, 260.000 pesetas.
Un automóvil "Simca 1.200", matrícula M-3248-H. Tasación, 140.000 pesetas.
Importe total de la tasación, 400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 26 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en los Depósitos de Aguas del Ayuntamiento de Parla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 7 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.418)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alberto Triguero Bejarano y 16 más, contra Jerónimo Martínez Ledesma y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 539 de 1982, se ha acordado citar a Jerónimo Martínez Ledesma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jerónimo Martínez Ledesma se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.069)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Silvana Alvarez Vázquez y tres más, contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.659-62/81, se ha acordado citar a Joaquín Manso Ramón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio, a las diez horas de su mañana, pa-

ra la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Joaquín Manso Ramón se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.070)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Yolanda Teresa García Ruiz, contra José Castellón Trilles, en reclamación por despido, registrado con el número 547 de 1982, se ha acordado citar a José Castellón Trilles, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de julio de 1982, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Castellón Trilles se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.206)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gallón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Francisco González Rivera, contra "Industrias Garaeta, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 882 de 1981, se ha acordado citar a "Industrias Garaeta, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a "Industrias Garaeta, S. A." se expide la presen-

te cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.073)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gallón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Gallardo Gallardo, contra Manuel Diego Vilches Germán, en reclamación por despido, registrado con el número 528 de 1982, se ha acordado citar a Manuel Diego Vilches Germán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento por tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a Manuel Diego Vilches Germán se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.261)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Morales Pérez y otro, contra "Renfe", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.017 de 1981, se ha acordado citar a Luis Morales Pérez y Carmelo Gangutia Carazo, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 23 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Morales Pérez y Carmelo Gangutia Carazo se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.209)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Sánchez Díaz, contra "Corinde, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 208 de 1982, se ha acordado citar a "Corinde, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio, a las diez horas de su ma-

ñana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Corinde, S. A." y al propio tiempo se le cita a confesión judicial se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.291)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco del Amo Soriano, contra "Westar, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 206 de 1982, se ha acordado citar a "Westar, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Westar, Sociedad Anónima" y al propio tiempo se le cita a confesión judicial se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.292)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera
Instancia**

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número veinte de mil novecientos ochenta y uno-C-uno, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A." ("Pryconsa"), representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra Santiago Barroso Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera vez subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles (derechos) que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de julio, a las diez treinta horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso tercero.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de su avalúo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Derechos de propiedad que tiene adquiridos el demandado don Santiago Barroso Alvarez sobre el puesto número veintisiete de la galería de alimentación, hoy calle de Cataluña, en Getafe (Madrid), "Getafe II", con una superficie construida de 15,02 metros cuadrados aproximadamente.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.586 - T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que con el número setecientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y uno se tramita en este Juzgado a instancia de la Compañía Mercantil "Comercial Cadimex, S. A.", domiciliada en Madrid, actualmente Joaquín María López, número cuarenta y ocho, que dedica su actividad a compra-venta, exportación, importación y representación de todo tipo de productos y mercancías nacionales y extranjeras, he acordado por auto de esta misma fecha declarar en estado de suspensión de pagos a dicha entidad, considerándola en situación de insolvencia provisional, y convocar a Junta general de acreedores para el próximo veintinueve de julio y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, teniendo en Secretaría hasta el día señalado para la Junta, a disposición de los acreedores o sus representantes, el dictamen de los Interiores, relaciones del activo y del pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos que tienen derecho de abstención, y la proposición de convenio presentada por la suspensa, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento y citación de los acreedores, haciéndoles saber que deben comparecer personalmente o por medio de poder especial y presentar al ser llamados los títulos de su crédito (letras, facturas, extractos de cuentas, etc).

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.577)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil cuatrocientos sesenta de mil novecientos setenta y ocho-M, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Díaz Lorenzo, representado por el Procurador don Agustín Gómez de Agueda, contra las fincas hipotecadas que se dirá, en reclamación de crédito con garantía sobre las mismas, ascendente a un millón quinientas sesenta mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas; en cuyas actuaciones, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en

primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, las dos fincas siguientes, propiedad de los demandados don Alfonso don Carlos Romero y González de Peredo:

1.—Finca número seis. — Vivienda señalada con la letra "A", piso tercero derecha, situada en planta tercera del edificio señalado con el número cincuenta y cinco de la calle del Doctor Fleming, en Madrid, y que consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios principales, dos cuartos de baño de señores, cocina, oficina, dormitorio de servicio, aseo de servicio, una terraza y una solana. Ocupa una superficie total de doscientos setenta y siete metros once decímetros cuadrados, de ellos doscientos ochenta y seis metros y seis decímetros cuadrados, privativos del piso; veinticinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados en parte alícuota de las comunes de su planta, planta baja y vivienda del portero; doce metros noventa y tres decímetros cuadrados en sótano, correspondiente al trastero privativo, que es el señalado con el número tres v, en parte alícuota, de servicios en dicha planta; y veintinueve metros cuarenta decímetros cuadrados en planta de garaje, que es la señalada con el número diez, incluyéndose parte privativa y común en rampa y accesos. Linda: Norte y Sur, con jardines de la misma finca, a la que tiene luces, vistas y vuelos; Este, por donde tiene su entrada, con elementos comunes de la misma finca, caja de escalera y vestíbulo de ascensores y montacargas y la vivienda "B" de la misma planta, y al Oeste, finca señalada con el número cincuenta y tres de la misma calle del Doctor Fleming, propiedad de don Enrique Alvarez Garcillán y otros.—Cuota: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total de la finca de 5,3295 por 100.—Sale a subasta en un millón doscientas mil pesetas.

2.—Finca número siete. — Vivienda señalada con el número tercero "B" izquierda, situada en la planta tercera del edificio señalado con el número cincuenta y cinco de la calle del Doctor Fleming, de esta capital. Consta de vestíbulo, salón comedor, tres dormitorios principales, dos cuartos de baño principales, cocina, oficina, dormitorio de servicio, aseo de servicio, tres terrazas y una solana. Ocupa una superficie total de doscientos setenta y ocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de ellos, doscientos diez metros veintidós decímetros cuadrados privativos en piso; veinticinco metros noventa y tres decímetros cuadrados en parte alícuota de las comunes en su planta, planta baja y vivienda del portero; trece metros cuadrados en sótano, en trastero privativo, que es el señalado con el número diecisiete, y en parte alícuota de servicios comunes y veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados en planta de garaje, que es la señalada con el número catorce, incluyendo zona privativa común en rampa y acceso. Linda: Norte, Sur y Este, con jardín de la propia finca, donde tiene luces, vistas y vuelos, y Oeste, por donde tiene su entrada, con elementos comunes en planta, caja de escalera, vestíbulo de ascensores y vivienda "A" de la misma planta.

Cuota: Se le asigna una cuota en relación con el valor total de la finca de 5,3594 por 100 Tasada la finca, a efectos de subasta, en un millón doscientas cincuenta mil pesetas, que es el tipo del remate.

Inscripción registral: La primera de las fincas relacionadas se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al folio 31, tomo 374, libro 291 de la sección segunda de Chamartín de la Rosa, finca número 20.605. La segunda, inscrita al folio 35 del mismo tomo, libro y sección; como finca, número 20.607.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, quinto derecha, despacho número veinte, el próximo tres de septiembre del corriente año, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de un millón doscientas mil pesetas para la primera de las fincas y de un millón doscientas cin-

cuenta mil pesetas para la segunda, sin que se admitan posturas que no cubran dichas sumas.

Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo del remate.

Tercera

Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos, por el hecho de tomar parte en la subasta, aceptan como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.482-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos setenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña María de las Nieves Herberos Andreo y don Juan Belmonte Santamaría, representados por el Procurador señor don Francisco Sánchez Sanz, contra doña María del Campanar López-Roberts Melgar, sobre reclamación de setecientos cincuenta mil pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta quinta, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de un millón de pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito de los actores seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de los bienes que se subastan

"Casa de una sola planta en término de Las Rozas, construida sobre la parcela número seis, del polígono seis, procedente de la finca denominada "Las Matas Grande". El solar ocupa una superficie de dos mil quinientos diecinueve metros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado doscientos cuarenta y dos metros noventa y un decímetros cuadrados, de los cuales ciento ochenta y siete metros cuadrados están dedicados a viviendas, veinticinco metros noventa y un decímetros cuadrados a terraza y treinta metros cuadrados a garaje, destinándose el resto del solar a jardín, en el que se incluye una piscina de diez metros por seis metros. Consta de hall, sala, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cuarto de aseo, cocina, despensa, trastero, pasillo y tendedero y escalera interior al garaje. Linda: Al frente o Este, en línea de treinta y cuatro metros, con calle número tres; a la derecha o Norte, en línea de cuarenta y dos metros, con parcela número cinco; a la izquierda o Sur, en línea de cuarenta metros, con parcela número siete, y al fondo u Oeste, en línea de treinta y ocho metros, con parcela número quince. Fipareciente en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, en el tomo 1.207, libro 95 de Las Rozas, folio 246, finca número 6.705, inscripción segunda".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.483-T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido.

Doy fe: De que en los autos número 149 de 1982, sobre demanda de divorcio, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de abril de 1982.—Vistos por Su Señoría ilustrísima don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido, los autos número 149 de 1982, sobre demanda de divorcio, a instancia de Antonio Gómez Álvarez, mayor de edad, casado, vecino de Madrid y domiciliado en la calle de Canillas, núm. 41, representado en turno de oficio por la Procuradora doña Elena Palombi Álvarez y dirigido por la Letrada doña V. Jorge Barmayor, contra doña María Gómez Esteban, mayor de edad, en ignorado paradero y declarada en rebeldía por incomparecencia; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Elena Palombi Álvarez, en nombre y representación de doña María Gómez Esteban, contra doña María Gómez Esteban, declarada en rebeldía por incomparecencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos leñamiento sobre costas.—Remítase testimonio del fallo, una vez firme, al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio de las partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel López-Muñiz y Goñi. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.—Doy fe.—En Madrid, a 13 de abril de 1982. — Julio Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, obrante en los autos mencionados; y para que sirva de

notificación a la demandada María Gómez Esteban, expido y firmo el presente en Madrid, a 8 de junio de 1982.—(Firmado).

(C.—1.387)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Damián Bartolomé Garretas, en nombre y representación de don Fernando Elizaga Bans y doña María de las Nieves Velasco Gutiérrez, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Parcela de terreno en término de Torrelodones, de haber una superficie de setecientos treinta metros cuadrados aproximadamente; linda, al Norte, en línea de veintiocho metros sesenta centímetros, con finca del señor cura don Benito Ludeño; al Este, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con terreno que adquiere don Manuel Urquiza, cuya medianera pertenece a los dos proindiviso, y en otra línea de tres metros sesenta centímetros con la carretera de Galapagar, por donde tiene la entrada; al Sur, en tres líneas, una de treinta y ochometros veinte centímetros, otra en dirección Norte de tres metros diez centímetros y otra de veintitrés metros sesenta centímetros, con propiedad de don Antonio Sánchez y de dicho señor Cura; y al Oeste, en línea de veinte metros con la vía férrea. Afecta la figura de un polígono irregular de ocho lados, y la medianería del Sur es propiedad exclusiva de los colindantes. Sobre dicha parcela de terreno se encuentra edificada una casita de solo planta baja, que comprende una superficie de setenta y siete metros cuadrados, distribuida en seis habitaciones para vivienda de una familia.

Dicha finca la adquirieron don Fernando Elizaga Bans y doña María de las Nieves Velasco Gutiérrez, por compra a doña María de los Angeles Gutiérrez Fernández.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por don Fernando Elizaga Bans y doña María de las Nieves Velasco Gutiérrez, de la finca anteriormente descrita, para que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se cita por medio del presente a doña Concepción Trillo Horche y doña Delfina Yagüe Trillo, cuyos domicilios se ignoran, en el concepto de titulares registrales; y a los desconocidos causahabientes de dichas señoras, para que en el término de diez días, puedan comparecer en el expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, en virtud de la inscripción de dominio que se pretende por don Fernando Elizaga Bans y doña María de las Nieves Velasco Gutiérrez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca anteriormente descrita, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 16 de junio de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—41.388)

AGUILAR DE LA FRONTERA

EDICTO

Don Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar de la Frontera y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 88/81, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad «Comercial Auto Accesorios, Sociedad Anónima», contra don Luis Fernando Gómez Martín, mayor de

edad, casado, industrial y con último domicilio en Madrid, Clara del Rey, número 17, e ignorándose su actual paradero, en cuyos autos y en fecha 16 del pasado marzo, se dictó sentencia de remate conteniendo el siguiente

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Luis Fernando Gómez Martín, y con su producto, entero y cumplido pago al demandante «Comercial Auto Accesorios, S. A.», de la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas de principal, más los intereses legales, gastos y costas causados y que se causen, a cuyo pago debo condenar y condeno a dicho deudor a quien se le notificará esta sentencia en la forma que previenen los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si otra cosa no solicitare la parte ejecutante. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan R. Berdugo.—Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado, expido y firmo la presente en Aguilar, a 2 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—41.269)

PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

Don Emilio González Cuellas, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 134/82, se tramitan autos de juicio ejecutivos a instancias del Procurador señor Rubio Pérez, en nombre y representación de don Francisco García Fernández, contra la entidad «Propuerto, S. A.», en reclamación de 1.771.957 pesetas de principal, más 1.250.000 pesetas para intereses y costas, requiriéndose por medio del presente de pago a la entidad «Propuerto, S. A.», que tuvo su domicilio en Madrid, en calle Burgo de Osma, número 2, 1.º y ahora en ignorado paradero para que abone al actor don Francisco García Fernández, las cantidades reclamadas en la demanda. Se le notifica el embargo decretado sobre la siguiente finca de su propiedad:

Rústica. Suerte de tierra de secano, que es finca llamada la Inmaculada, junto al pago del Aguila o de Fuentebravía, del término de esta ciudad del Puerto de Santa María, con superficie de 21 hectáreas, 16 áreas, 54 centiáreas y 26 miliáreas, con los siguientes linderos: al Norte, o más bien Nordeste, con la carretera del Puerto de Santa María, a Rota, al Sur, o más bien al Suroeste, con la Playa, al Este, o más bien al Sureste, con la zona llamada Redes, y al Oeste, o más bien al Noroeste, con la finca que le ha sido segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, al tomo 931 del archivo, libro 434, folio 249 vuelto, finca número 18.873.

Y se cita de remate a la sociedad «Propuerto, S. A.», para que en el término de tres días se persone en forma en los autos y pueda oponerse a la ejecución.

Dado en Puerto de Santa María, a 21 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario, José García Menéndez (Firmado).

(A.—41.323)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 33

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de Cognición número 118/82, seguidos a instancia de «Inmobiliaria Agrícola y Urbana, S. A.», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Feijoo Heredia, contra doña Dolores Molina González, sobre resolución de contrato, por medio de la presente se

confiere traslado de la demanda emplazando a la demandada que en la actualidad se encuentre en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable plazo de seis días, comparezca en autos, y caso de verificarlo se le concederán tres días hábiles para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho, conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Dolores Molina González, en la actualidad en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 15 de junio de 1982. El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—41.404)

GIJON

EDICTO

Don Eduardo Cubría Viñuela, oficial, en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 294/81, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En Gijón, a 28 de mayo de 1982.—Vistos por el señor don José-Ignacio Pérez Villamil, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de 50.000 pesetas, promovidos por «Varela Maquinaria, S. A.», domiciliada en Gijón, representada por la Procuradora doña Blanca Cerrero Cisneros, defendida por el Letrado don Jesús-Faustino Sánchez Pérez; contra don Pedro-Carlos Sánchez Fernández, vecino de Madrid, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Blanca Cerrero Cisneros, en nombre y representación de «Varela Maquinaria, Sociedad Anónima», contra don Pedro-Carlos Sánchez Fernández, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, debo de declarar y declaro haber lugar a ella, condenando al demandado en rebeldía a pagar a la actora la cantidad reclamada, e imponiéndole las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Rubricado.

Así resulta de su original. Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente en Gijón, a 3 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.325)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 660 de 1982.—Por el presente se cita a José María Fernández y a Miguel Ferrero Pérez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio o paradero actual se desconocen, para que el 21 de julio, a las diez horas, comparezcan en el Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle de Velázquez,

número 52, piso tercero, de esta capital, al objeto de prestar declaración como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, en el acto del juicio que se instruye por daños, previniéndoles deben asistir con cuantos medios de prueba intenten utilizar.
(G. C.—7.211) (B.—6.844)

JUZGADO NUMERO 6

Luis Delgado Cerrato, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 12 de julio y hora de las nueve cuarenta y cinco en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.334 de 1981, por lesiones y daños imprudencia, debiendo asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—6.935)

José Luis Jiménez Martínez y Diego Martínez Ruiz, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 12 de julio y hora de las doce en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar el juicio de faltas número 913 de 1982, por ofensas a la moral y a las buenas costumbres, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.
(B.—6.936)

Enrique Muñoz Garrido, que tuvo su domicilio conocido en la calle de Gutierre de Cetina, núm. 20, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 1.359 de 1981, que asciende a 31.354 pesetas, y a cuyo pago fué condenado por una falta, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas.
(B.—6.955)

JUZGADO NUMERO 11

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 1.731 de 1981, sobre daños, se cita a Isidro Gutiérrez Fernández, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 16 de julio y hora de las diez treinta de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.
(G. C.—7.334) (B.—7.012)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 370 de 1982, sobre daños, se cita a José Luis Gómez González, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 16 de julio y hora de las once de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.
(G. C.—7.335) (B.—7.013)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Enrique Jesús Calvo Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 15 de julio y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciante a la celebración del juicio de faltas núm. 1.022 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—7.517) (B.—7.229)

Antonio Fernández Blanco, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, com-

parecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.345 de 1981.
(G. C.—7.520) (B.—7.232)

Bernardo Fernández Zurdo, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito núm. 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.502 de 1981.
(G. C.—7.521) (B.—7.233)

Por medio del presente se cita a Antonio Texeira, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 15 de julio y hora de las diez treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 1.229 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—7.611) (B.—7.271)

Por medio del presente se cita a Julio Cumbre Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 15 de julio y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 717 de 1982, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—7.612) (B.—7.272)

Anastasio Gómez Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 1.500 de 1981.
(G. C.—7.613) (B.—7.273)

Eduardo Vicente Baena, Lorenzo Calvo Sebastián y José Luis Linares Antón, cuyos actuales domicilios y paradero se desconocen, comparecerán ante este Juzgado de Distrito núm. 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tienen pendientes en el juicio de faltas núm. 1.231 de 1981.
(G. C.—7.614) (B.—7.274)

Pablo Martín Porcuna, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 82 de 1981.
(G. C.—7.615) (B.—7.275)

JUZGADO NUMERO 14

Rafael Abad Iglesias, domiciliado en la calle de Ferrer del Río, núm. 15, y Carmen Frisa Abad, domiciliada en el mismo domicilio, comparecerán el día 9 de julio, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.608 de 1981, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.
(B.—7.234)

Santiago Clementino Martínez Irujo, domiciliado en la calle de Joaquín María López, bajo, y José Luis Giménez Díaz Oyuelos, domiciliado en la calle de Núñez de Balboa, núm. 17, comparecerán el día 9 de julio, a las diez treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.190 de 1981, que se sigue por lesiones circula-

ción, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.
(B.—7.235)

Antonio Aguirre de la Torre, domiciliado en la calle de Belzunequi, núm. 1, quinto B, comparecerá el día 9 de julio, a las doce treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.518 de 1981, que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.236)

Antonio Gómez García, domiciliado en la calle de Montaneda, núm. 11, comparecerá el día 9 de julio, a las diez treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.044 de 1979, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.237)

"Drafamat, S. A.", domiciliada en la calle de Bravo Murillo, comparecerá el día 9 de julio, a las once quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.820, que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.238)

JUZGADO NUMERO 15

Francisco Tirado Medinilla, nacido en Tetuán (Marruecos) el día 27-12-1947, hijo de Miguel y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 14 de julio, a las once horas, comparezca ante el Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, con los medios de prueba de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.407 de 1981, sobre lesiones y escándalo.
(B.—7.017)

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Florentino de Rolando González Ruiz, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.758 de 1980, por daños circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinta planta, el próximo día 21 de julio, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.019)

Por medio del presente se cita a Julio Cumbre Alvarez, denunciado en el juicio de faltas núm. 281 de 1982, por juegos ilícitos, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinta planta, el próximo día 21 de julio, a las once treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.020)

Por medio del presente se cita a Ernesto Rodríguez Parra, denunciado en el juicio de faltas núm. 575 de 1982, por lesiones en accidente de circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinta planta, el próximo día 21 de julio, a las once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.021)

Por medio del presente se cita a Emilio Hernández Jiménez, denunciado en el juicio de faltas núm. 193 de 1982, por daños en accidente de circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinta planta, el próximo día 21 de julio, a las once horas, para asistir a la celebración del

oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.
(B.—7.050)

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez ha acordado citar a Santiago Moreno Gómez, como denunciado, para que el día 16 de julio, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 714 de 1982, por juegos prohibidos.
(B.—6.942)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 427 de 1982, por daños imprudencia, por denuncia de José Herrero Ponce, contra María Pilar Santos Gómez, se ha acordado señalar para su celebración la audiencia del próximo día 9 de julio, a las diez veinticinco horas, a cuyo acto, por medio de la presente, se cita a José Herrero Ponce y Pilar Santos Gómez, en la actualidad en desconocido paradero, quienes deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.
(B.—7.125)

ARANJUEZ

El señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia dictada en el juicio de faltas tramitado con el núm. 1.041 de 1980, seguido por hurto de melones, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 21 de julio, a las diez y diez de su mañana, con apercibimientos a las partes y testigos de que si no comparecen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo podrán ser multados con hasta 100 pesetas, y ser los acusados que residan fuera de este término municipal pueden dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar en forma persona que presente en el acto del juicio los medios de prueba de que disponga, conforme preceptúan los artículos 966 y 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y los artículos 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y a los que residan en esta población que deberán acudir acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse, sin que la ausencia del acusado impida la celebración ni la resolución del procedimiento.
(G. C.—6.861) (B.—6.734)

TORRELAGUNA

Don Juan José Cid Sanz, Juez de Distrito sustituto en funciones de Torrelaguna (Madrid).
Hago saber: Que por providencia dictada en el juicio de faltas núm. 156 de 1980, sobre accidente de circulación, contra Angel Méndez González, se ha aprobado la tasación de costas practicada en dicho juicio, y se requiere a dicho condenado para que en el acto comparezca ante este Juzgado y haga efectivo el importe de mentada tasación de costas, que asciende a la cantidad de 11.597 pesetas.
(G. C.—6.868) (B.—6.737)

ALBACETE

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 1 de esta capital, en diligencias de juicio de faltas seguidas con el número 867 de 1979, sobre resistencia a los agentes de la Autoridad, contra otras y María Jesús Roldán Márquez, nacida en Albacete el 7 de abril de 1952, soltera, del comercio, hija de Ramiro de Elvira, vecina de Albacete, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Antonio Rentero, núm. 3, segundo D, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, se requiere a la misma para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para abonar las responsabilidades del procedimiento y sufrir pena de represión privada.
(G. C.—6.996) (B.—6.747)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO
IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 158, correspondiente al día 6 de julio de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «S.K.F. ESPAÑOLA, S. A.» (OFICINAS CENTRALES)

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «S.K.F. Española, S. A.» (Oficinas Centrales), suscrito por la Comisión Deliberadora del día 14 de mayo de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2.º y 3.º de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

«SKF ESPAÑOLA, S. A.», OFICINAS CENTRALES, CONVENIO COLECTIVO DE 1982

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Determinación de las partes y ámbito territorial.—Las representaciones de la Dirección y del Comité de empresa de Oficinas Centrales de la empresa «SKF Española, S. A.», conciertan el presente convenio colectivo, el cual afectará exclusivamente a los trabajadores de estas (Oficinas Centrales).

Art. 2.º Ambito personal.—Quedan comprendidos dentro del ámbito de este convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en las Oficinas Centrales de «SKF Española, S. A.», con la exclusión de:

— Directores, jefes de Departamento, jefes de Sección, delegados de Ventas, Product Managers, secretarías de Dirección y encargados de Almacén.

Art. 3.º Abito temporal.—Este convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 1982, y su duración será de un año a contar desde esta fecha.

Art. 4.º Prórroga y denuncia.—El presente convenio será prorrogado por la tática de año en año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie, mediante escrito dirigido a la otra parte, con la antelación mínima de un mes al término de la vigencia inicial o de la prórroga anual en curso. Asimismo, se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y de la entrada en vigor del nuevo convenio que lo sustituya, cuyos efectos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

Art. 5.º Comisión de Interpretación de convenio.—Se crea la Comisión Paritaria del convenio, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Estará formada por dos miembros designados por la Dirección de la empresa y otros dos miembros designados por la representación sindical de entre sus componentes.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria, serán las siguientes:

- Resolver las cuestiones sometidas a su consideración por las partes.
- La interpretación del convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a la Autoridad Laboral.
- Informar a la Autoridad Laboral en caso de interpretación general del convenio por parte de ella.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las Jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Legislación vigente.

Art. 6.º Normas supletorias.—Las materias no recogidas expresamente en el presente convenio, se regularán por las disposiciones legales vigentes, el Reglamento de Régimen Interior y los Acuerdos con la representación de los trabajadores.

Art. 7.º Absorción.—Las disposiciones legales futuras de obligado cumplimiento que puedan implicar variaciones económicas, en todos o algunos de los conceptos retributivos convenidos, se considerarán absorbidas por el presente convenio, teniendo únicamente eficacia práctica, si globalmente consideradas, superasen el nivel total del convenio.

Art. 8.º Garantía personal.—A título exclusivamente personal, se respetarán las situaciones individuales, que en su conjunto sean más beneficiosas que las que se establecen en el presente convenio.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 9.º Principios generales.—De acuerdo con la Legislación vigente, corresponde a la Dirección de la empresa la organización práctica del trabajo, respetando los principios y derechos básicos contenidos en la misma.

Art. 10.º Movilidad del personal.—Se respetarán las condiciones establecidas en los acuerdos alcanzados o que se alcancen con la representación de los trabajadores, y supletoriamente con las de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones vigentes.

Se informará al Comité de empresa de los casos de movilidad del personal.

Art. 11.º Jornada laboral.—El número de horas anuales efectivas de trabajo será como sigue:

— Ayudantes Técnicos Sanitarios y vigilantes Jurados 1.880 horas.

— Resto de personal de Oficinas Centrales, 1.767 horas.

Art. 12.º Horario de trabajo y calendario laboral.—En base a las horas anuales establecidas en el artículo anterior, la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores establecen el correspondiente horario de trabajo (anexo 3).

La jornada será de lunes a viernes, teniendo diariamente un intervalo de 45 minutos para efectuar la comida.

Desde el 14 de junio hasta el 12 de septiembre, se establecerá jornada intensiva, con 15 minutos de descanso para tomar el bocadillo, que se considerará a efectos de retribución y de cómputo de tiempo, como efectivamente trabajado.

La Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores elaborarán, con sujeción al número de horas establecido en el artículo anterior, los horarios especiales para el personal que actualmente está sometido a turnos.

Art. 13.º Vacaciones.—Todo trabajador tendrá derecho a disfrutar efectivamente de un periodo de vacaciones de 30 días naturales al año no sustituibles por compensación económica y sobre el salario total que le corresponda.

El periodo de vacaciones se fija durante el mes de agosto y, en el supuesto de que se estableciera en otros meses, tendrá que ser fijado de mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa.

Con objeto de cumplir con las necesidades del servicio, el personal afectado disfrutará las vacaciones oficiales de forma escalonada, preferentemente en los meses de verano. En caso de no existir acuerdo entre el personal afectado, prevalecerá la antigüedad en la empresa, por un periodo máximo de dos años consecutivos.

El periodo de vacaciones quedará interrumpido en caso de enfermedad del trabajador que precise tratamiento hospitalario.

CAPITULO III

Clasificación, valoración, promoción y ascensos

Art. 14.º Principios generales.—Todos los puestos de trabajo existentes en las Oficinas Centrales de «SKF Española, S. A.» estarán debidamente clasificados de acuerdo con las funciones

que se realicen en cada uno de ellos, ajustándose a la clasificación por categorías profesionales definidas en la Ordenanza y enumeradas en este convenio, y se efectuará asignando una categoría profesional a cada persona, después de haber analizado el puesto de trabajo, de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas. En la tabla anexa I se indican los distintos puestos existentes y su nivel correspondiente.

Trabajos de superior e inferior categoría:

1. El trabajador que realice funciones de superior categoría a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2. Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal, o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realiza.

4. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndosele la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 15.º Clasificación profesional.—Se crea la Comisión Paritaria de Reclasificación Profesional. Estará formada por dos miembros designados por la Dirección de la empresa y otros dos miembros designados por el Comité de empresa de entre sus componentes.

La función específica de esta Comisión Paritaria será resolver las reclamaciones por defectuosa clasificación profesional, asignando la categoría profesional de acuerdo con la escala de categorías fijada en este convenio colectivo, después de haber analizado las funciones del puesto de trabajo con criterios objetivos.

El trabajador afectado por la resolución de la Comisión Paritaria en los casos de adscripción a un nuevo grupo o categoría profesional distinta a la que tenía asignada, podrá optar entre aceptar la resolución emitida por la Comisión Paritaria o mantener su categoría anterior en espera de que surja una vacante de su categoría profesional optando a ella prioritariamente.

Art. 16.º Promoción y ascensos.—La promoción se efectuará mediante concurso-oposición para todas las vacantes que se produzcan en la plantilla, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Ser fijo en la plantilla de la empresa y tener una antigüedad mínima de un año al servicio de la misma en la

fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

b) Pertener a categoría profesional inferior, igual o similar a la de la vacante o puesto a cubrir.

— Anuncio del concurso-oposición: la empresa, a través de los tabloneros de anuncios, publicará las vacantes o puestos a cubrir durante un plazo de siete días laborables, expresando las materias sobre las que versarán las pruebas de aptitud.

Se concederá un plazo de diez días laborables a partir de la publicación del anuncio para presentar las solicitudes.

— Independientemente del número de personas que se presenten y con el fin de que las personas elegidas sea la más idónea, se establecerán pruebas teóricas y prácticas, e incluso sicotécnicas si fuera aconsejable.

Estas pruebas se realizarán dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de la convocatoria.

— El Tribunal de examen estará formado por dos vocales designados por la Dirección de la empresa, uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y dos representantes del Comité de empresa.

Este Tribunal, a la vista de las pruebas realizadas designará la persona que considere debe ocupar la vacante, teniendo en cuenta que, una vez realizadas dichas pruebas y obtenidos los puntos correspondientes a cada concursante, al más antiguo de éstos se le sumará el equivalente al 10 % de puntos, sobre la puntuación máxima posible. El más antiguo en la empresa de los declarados aptos obtendrá la plaza con independencia de la puntuación obtenida por los restantes opositores.

Los declarados aptos se incorporarán al puesto en un plazo máximo de dos meses desde la resolución emitida por el Tribunal de examen, teniendo un período de prueba en el nuevo puesto de tres meses.

Los declarados aptos, tendrán derecho a formación adecuada para el puesto que deben ocupar, según establece el artículo 44 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Una vez transcurrido el período de prueba, si resultase que no se adapta al puesto de trabajo, el jefe correspondiente deberá emitir un informe al Tribunal de Examen, quien dictará resolución definitiva al respecto.

— Las vacantes de puestos excluidos de convenio se cubrirán por libre designación de la Dirección de la empresa, tratando a ser posible, de promocionar a personas aptas para el puesto y que estén en la empresa.

CAPITULO IV

Representación de los trabajadores y práctica sindical en la empresa

Art. 17. Funciones del Comité de empresa.—El Comité de empresa, como órgano representativo, colectivo y unitario de todos los trabajadores, tiene como fundamental misión la defensa de los intereses de sus representados así como la negociación y representación de los trabajadores ante el empresario, y en su caso ante la Administración del Estado.

1.º Deberá ser informado por la Dirección de la empresa:

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción e inversiones y la evolución probable en la empresa y en las que de ella dependan, sobre la situación contable de la entidad, y, en general, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) Se informará al Comité de empresa, con carácter previo a su ejecución:

— Sobre las reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y sobre las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales, sobre los planes de formación profesional de la empresa; sobre fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, y sobre modificaciones en la actividad empresarial, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

— De las sanciones que se impongan por la Dirección de la empresa.

Con base al contenido de estas informaciones el Comité de empresa podrá formular proposiciones a la Dirección de la misma, que ésta deberá estudiar y considerar. El Comité de empresa podrá solicitar a la Dirección reuniones sobre alguno de los temas de que ha sido informado, con asistencia de asesores de las centrales.

2.º Participará, a través de Comisiones Paritarias, en:

a) Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, en los temas siguientes: estudios de tiempos; establecimiento de sistemas de primas y valoración de puestos de trabajo.

La Dirección actuará de acuerdo con las conclusiones a las que la Comisión haya llegado.

b) En relación a todas las medidas que afecten genéricamente a la duración del tiempo de trabajo.

Cuando la Comisión Paritaria no llegué a un acuerdo antes de recurrir a las acciones legales oportunas, ambas partes se comprometen a someterse a la mediación de la Inspección de Trabajo.

3.º El Comité de empresa tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los convenios colectivos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando, en su caso, ante la Dirección de la empresa o ante los Organismos y Tribunales competentes, las acciones oportunas.

b) Vigilar que la contratación de los trabajadores se realice de acuerdo con las normas establecidas; a tal efecto, la empresa comunicará al Comité de empresa el o los puestos que piensa cubrir y las condiciones de los aspirantes, pudiendo el Comité si estima que existe infracción a una norma, reclamar en su caso, en primera instancia, ante la Dirección de la empresa y si la respuesta no es satisfactoria, recurrir a los Organismos y tribunales competentes.

No estarán sujetos a lo establecido en este apartado, los puestos que impliquen mando, a nivel de jefes de Sección hacia arriba, o que sean considerados de confianza de la Dirección.

La contratación del personal de nuevo ingreso se realizará a través de la Oficina de Empleo, siempre que reúna los requisitos exigidos para el puesto y superen las pruebas correspondientes.

c) Vigilancia de la calidad de la docencia y de la efectividad de la misma, en los centros de formación que se designen para tal fin.

d) Vigilancia sobre las condiciones de seguridad e higiene en la empresa. Cuando, a juicio de algún miembro del Comité, exista riesgo inmediato de accidente, y previo acuerdo con un miembro del Comité de Seguridad e Higiene y del jefe de la Sección correspondiente o quien lo sustituya, se podrá determinar la suspensión de la actividad del puesto de trabajo, poniéndole en conocimiento inmediato del jefe de Departamento, y de la Dirección, a fin de que se tomen las medidas oportunas.

El Comité de Seguridad e Higiene habrá de reunirse, con independencia de las sesiones que haya de celebrar reglamentariamente, cuando sea convocado al efecto por el Comité de empresa, previa determinación por éste del tema a tratar.

Dicha reunión se celebrará dentro de

los quince días inmediatamente siguientes a la convocatoria del Comité de empresa, debiendo darse cuenta a éste del resultado de la citada reunión.

e) Designar, de acuerdo con la Dirección, el número de miembros que formarán las Comisiones de Trabajo. A estos efectos, se constituirán aquellas que fuesen necesarias, y que de común acuerdo, se establezcan.

Art. 18. Derechos, garantías y obligaciones del Comité de empresa.

a) La empresa facilitará un local al Comité de empresa, cuya disponibilidad no estará supervisada por la empresa, y que será adecuado al número de miembros del Comité.

b) Los miembros del Comité de empresa para el ejercicio de sus actividades comunicará previamente la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo, cumpliendo la normativa de control existente en cada centro de trabajo.

c) Los miembros del Comité de empresa dispondrán para desarrollar las funciones de su cargo sindical de 40 horas al mes, acumulables mensualmente durante el año, excepto para el secretario y el presidente del Comité, que serán 60 horas al mes en las mismas condiciones.

Estas horas podrán ser trasvasables durante el mes para cursos de formación promovidos por centrales sindicales, debidamente justificados.

No computarán, a efectos de los tiempos antes citados las reuniones que correspondan a convocatorias escritas de la Dirección de la empresa para las actividades siguientes:

— Reuniones mensuales ordinarias del Comité de empresa.

— Reuniones informativas trimestrales.

— Reuniones de Comisiones Paritarias.

Tampoco computarán las reuniones durante la Negociación Colectiva, comprendidas desde quince días antes del inicio de la Negociación con la Dirección de la empresa hasta la fecha de la firma del convenio colectivo.

d) La empresa pondrá a la libre disposición del Comité de empresa tantos tabloneros de anuncios como naves o edificios existan. De cada nota publicada se enviará copia a la Dirección.

e) Los miembros del Comité de empresa no podrán ser trasladados de centro de trabajo o residencia si no esa petición propia o por motivos disciplinarios. Esta garantía será mantenida hasta al menos dos años después de haber cesado en el cargo sindical.

Asimismo, no podrán ser cambiados de puesto de trabajo durante la vigencia de su mandato y hasta un año después de la finalización del mismo.

f) Los miembros del Comité y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1.º del artículo anterior (funciones del Comité de empresa), aun después de dejar de pertenecer al Comité de empresa, y en especial, en todos aquellos motivos sobre los que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distinto fin de los que motivaron su entrega.

Art. 19. Regulación de la práctica sindical en la empresa.—Con independencia del derecho propio de cada trabajador a sindicarse libremente en cualquiera de las centrales sindicales legalizadas, se admite la constitución de secciones sindicales de empresa, como órgano de representación de los intereses de los trabajadores de la misma afiliados a una central sindical legalmente establecida, siempre que tales centrales sindicales sean de ámbito nacional o regional y tengan un número de afiliados no inferior a un 10 % de la plantilla de la compañía.

El delegado sindical representará a su sección sindical ante el Comité de empresa y la Dirección.

Las secciones sindicales podrán difundir publicaciones y avisos de carácter sindical, utilizando los tabloneros que al efecto se destinen, así como reunirse fuera de las horas de trabajo, previa comunicación escrita a la Dirección de la empresa, con la antelación posible.

Para el ejercicio de su actividad sindical, las secciones sindicales podrán utilizar el mismo local que el Comité de empresa u otros que la empresa pueda facilitar.

El delegado sindical gozará de las mismas garantías que los miembros del Comité de empresa, y dispondrá de 40 horas retribuidas al mes, acumulables mensualmente durante el año, para funciones propias de su central relacionadas con la empresa. En todo caso, el disfrute de las horas deberá notificarse previamente a la empresa, cumpliendo la normativa de control existente en cada centro de trabajo.

El delegado sindical podrá solicitar permiso no retribuido para actividades fuera de la empresa. La Dirección de la empresa resolverá, en cada caso, de acuerdo con las necesidades del trabajo.

Con cargo al crédito de horas sindicales, los que tengan derecho a ellas podrán asistir a cursos de formación, previamente convocados por las centrales sindicales.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o nacional; permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, debiendo reincorporarse a la empresa en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo, al mismo o equivalente puesto de trabajo que ocupaba con anterioridad a esta excedencia.

De todo lo que publiquen las secciones sindicales enviarán simultáneamente copia a la Dirección de empresa.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario durante un período de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia al delegado sindical.

Art. 20. Asamblea de trabajadores.—Los trabajadores podrán celebrar asambleas fuera de la jornada laboral en los locales de la empresa.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes se comunicará a la Dirección de la empresa con la máxima antelación posible.

El Comité de empresa, como responsable del buen orden de la asamblea, comunicará a la empresa, previamente a su realización, el nombre de las personas ajenas a ésta que fueran a asistir a la misma.

CAPITULO V

Retribuciones

Art. 21. Remuneraciones.—La remuneración de cada trabajador está constituida por la suma de los siguientes conceptos:

a) Salario convenio.

b) Complementos.

Art. 22. Salarios.

a) Salario convenio: es el que figura con carácter de mínimo para cada categoría profesional, según tabla anexa 2.

b) Salario objetivo: Es el que figura en la misma tabla anexa 2 y define las

bases de la estructura salarial del año 1982 y sucesivos.

Art. 23. Complementos. Plus jefe de Equipo.—Los trabajadores designados expresamente para realizar labores de jefe de Equipo, correspondientes al grupo obrero, percibirán un plus del 20 % sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Este plus se devengará en las quince pagas del año, en proporción a los períodos de tiempo a que se contrae cada paga.

Subvención de alimentación.—Para compensar la carencia del Comedor Colectivo al personal que por asistir al trabajo en distinto horario, no pueda hacer uso del mismo, se le abonará la cantidad de 255 pesetas brutas por día de asistencia, equivalente al coste de la empresa del cubierto del Comedor Colectivo.

Quebranto de moneda.—Como compensación a los quebrantos de moneda que puedan sufrir los empleados que manejan fondos de la empresa se establece el 0,50 º sobre el monto mensual de movimiento de pagos o cobros, con un tope máximo de 1.805 ptas/mes.

Plus distancia.—Es el que perciben los trabajadores que tienen su domicilio fuera de Madrid, alejado de este centro de trabajo y no pueden hacer uso de los medios de transporte que facilita la empresa. El importe de este plus será el equivalente a los billetes de transporte público (tren o autobús), por cada día de presencia efectiva al trabajo.

Para tener derecho a este plus se estará a lo que diga la Ordenanza y la Orden de 10 de febrero de 1958.

Compensación tiempo de transporte.—Corresponde a la diferencia de tiempo que excede de media hora en los trayectos desde Madrid al centro de trabajo y viceversa, desde las horas previstas de salida en las paradas respectivas (tres rutas: Carabanchel, Cuatro Caminos y Puente de Vallecas), hasta la hora prevista de llegada al centro de trabajo de Oficinas centrales y regreso.

Esta diferencia se paga a prorrata del sueldo real, según fórmula:

$$\frac{\text{Salario mensual}}{30 \times 7,75} = \text{Valor hora}$$

Unicamente perciben esta compensación de tiempo de transporte el personal afectado por el traslado de centro de trabajo en el año 1972, según Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 16 de febrero de 1974, y mientras subsistan las condiciones que dieron origen a esta compensación.

Plus de antigüedad.—La antigüedad en la empresa se computa por cuatrienios a partir de la fecha de ingreso. Por cada cuatrienio para el año 1982, se abonarán 1.131 pesetas en cada paga ordinaria y extraordinaria.

Subvención de transporte.—Es la cantidad que, para casos excepcionales existe establecida por el uso de coche propio para desplazamientos al centro de trabajo de forma obligada y con autorización expresa de la Dirección.

Suplemento de jornada.—Los ayudantes técnicos sanitarios y vigilantes jurados, percibirán a prorrata de su sueldo bruto anual, un suplemento por el importe equivalente a la diferencia de 113 horas/año o la que exista en cada momento, con respecto a la jornada del resto del personal de Oficinas Centrales.

Premio de antigüedad.—Al personal que procede de E.N.R. y/o de Fábrica Madrid, se le reconoce como derecho adquirido:

a) Premio por el importe de cuatro mensualidades de su haber contractual (sueldo + antigüedad) al cumplir 25 años al servicio de la empresa sin haber dado lugar a sanción como consecuencia de instrucción de expediente.

b) Premio de ocho mensualidades al cumplir 50 años al servicio de la empre-

sa, en las mismas condiciones anteriores.

Art. 24. Sistema de pago.—El número de pagas para todo el personal será de quince al año, distribuidas de la siguiente forma:

a) Doce mensualidades naturales, abonables el último día laborable de cada mes, como fecha límite.

b) Una mensualidad denominada «paga de beneficios», abonable el día 15 de marzo, como fecha límite.

c) Una mensualidad que corresponde a la paga de julio, abonable el día 15 de julio, como fecha límite.

d) Una mensualidad correspondiente a la paga de Navidad que se hará efectiva el día 20 de diciembre, como fecha límite.

Art. 25. Aumento salarial para 1982.—Se acuerda incrementar el salario de cada trabajador, establecido en fecha 31 de diciembre de 1981, en la cantidad resultante de aplicar el 8,5 % sobre el salario objetivo del año 1981 del nivel correspondiente al puesto de trabajo que ocupe.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981, superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo I.P.C. menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos para 1982.

CAPITULO VI

Disposiciones varias

Art. 26. Respecto a la condición del trabajador.—Queda prohibido cualquier medio de control audio-visual de la actividad de los trabajadores, así como los registros de cualquier tipo, salvo en caso excepcionales cuando hubiere peligro de daños en las personas o cosas, y ello con participación de los representantes sindicales. Las funciones de vigilancia serán exclusivamente de protección a los trabajadores y a los medios de producción.

Art. 27. Trabajadores menores de edad.—El trabajador menor de 18 años no podrá realizar trabajos fundamentalmente basados en el esfuerzo físico o síquico, así como tampoco realizar horas extraordinarias.

El trabajador menor de 18 años podrá realizar estudios para completar su formación profesional, siendo a cargo de la empresa el 100 % de los mismos, siempre que demuestre aprovechamiento.

Art. 28. Horas extraordinarias.—Con el fin de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

Suprimir las horas extraordinarias que sean habituales.

— Realizar aquellas horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como el caso de riesgo de pérdida de materias primas.

— Mantener aquellas horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

— La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité sobre el número de horas extraordinarias reali-

zadas, explicando las causas y su distribución por persona. En aquellos casos en que la realización de las horas extraordinarias pueda preverse con suficiente antelación, la información al Comité de empresa será previa.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 29. Permisos retribuidos.—El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Por tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir de los quince días hasta un máximo de un mes.

b) Por 10 días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.

c) Por 3 días naturales en caso de fallecimiento de un hijo, si éste se produce en la misma provincia del centro de trabajo, y por cinco días naturales si es en otra provincia.

d) Por 3 días naturales en caso de nacimiento de un hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida de hasta un mes a partir del tercer día.

e) Por 3 días naturales en caso de fallecimiento de padre, madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. En caso de producirse el fallecimiento en provincia distinta del centro de trabajo, el número de días se elevará a 5.

f) Por 3 días naturales en caso de enfermedad grave de hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad y que será a la elección de los cónyuges en el supuesto de que ambos trabajen.

g) Por 3 días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuge, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir del tercer día y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad.

h) Por enfermedad grave u hospitalización de padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, dos días naturales si tiene lugar en el término de la provincia de Madrid, y cinco días naturales si es fuera de la provincia.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) Durante 2 días naturales por traslado de su domicilio habitual siempre y cuando implique traslado de mobiliario.

Art. 30. Alumbramiento de hijos.—La mujer trabajadora tendrá derecho al menos a un período de licencia retribuida de 115 días en caso de parto que será distribuido a opción de la interesada, excepto los 17 días de exceso sobre lo establecido en la legislación vigente, que los tendrá que tomar antes del parto; asimismo tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo en al menos dos períodos de media hora, acumulables durante nueve meses.

Art. 31. Cuidado de hijos.—Podrá solicitarse por uno cualquiera de los cónyuges, o padres de hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, en el supuesto de que ambos trabajen, una excedencia por tres años por cada hijo nacido vivo, a contar desde la fecha del parto, con derecho a la reintegración en la empresa en su puesto de trabajo, en un plazo máximo de tres meses a partir de la solicitud de reincorporación.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un minusválido físico o síquico, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita compatibilizar el trabajo y su asistencia a los hijos, de mutuo acuerdo con la empresa.

Art. 32. Excedencia voluntaria.—El

trabajador con antigüedad en la empresa de, al menos, un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor de cinco años; un mes antes de finalizar la excedencia, el trabajador, podrá solicitar la reincorporación y ésta deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo, en un plazo máximo de 4 meses a partir de la solicitud. También podrá solicitar nueva excedencia a partir de la solicitud. También podrá solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos 4 años de la finalización de la última excedencia.

En supuestos excepcionales de índole familiar o por razones de salud, o formación educativa o profesional, podrá reducirse adecuadamente el tiempo requerido de 4 años de trabajo.

Art. 33. Formación profesional.—La empresa garantizará el derecho del trabajador a su formación educativa y profesional a lo largo de toda su vida laboral, y con especial atención a los trabajadores jóvenes, a la mujer trabajadora y a los que estén sujetos a reconversión de puesto de trabajo. El Comité de empresa participará en los programas de formación.

El trabajador que esté realizando estudios o Formación Profesional, podrá optar con las prioridades establecidas en el párrafo anterior, y de acuerdo con la empresa, por una reducción de su jornada de trabajo de hasta un tercio de la misma con la disminución salarial equivalente, estableciéndose a estos efectos, un sistema de becas-salario, que tienda a complementar el salario; igualmente para la realización de exámenes o pruebas equivalentes tendrá derecho a licencia retribuida por el tiempo de las mismas.

Art. 34. Servicio militar.—Durante el período del servicio militar, se mantendrá el puesto de trabajo y el cómputo de antigüedad en la empresa. Asimismo, tendrán derecho a percibir el importe de las pagas extraordinarias.

Art. 35. Autocares.—La empresa pondrá a disposición de los trabajadores un medio de transporte adecuado, que recorrerá algunos puntos de la ciudad hasta el centro de trabajo, cuando éste se encuentre alejado del núcleo urbano.

Art. 36. Incapacidad laboral transitoria.—Las prestaciones por incapacidad laboral transitoria derivadas de cualquier contingencia serán del 100 % del salario real que se viniera percibiendo en los 30 últimos días de causar baja, sobre salario y antigüedad.

Las ausencias por enfermedad y/o consulta médica deberán ser justificadas, en cualquier caso, mediante volante de haber asistido a consulta médica. En caso contrario, se descontarán los haberes correspondientes.

Art. 37. Pensiones y otras ayudas económicas.—Se estará a lo dispuesto en la norma 15 de la Compañía que se incorpora al texto del presente convenio como anexo 4, con las variaciones establecidas en el Acuerdo de Reestructuración de «SKF Española, S. A.» de fecha 6 de abril de 1982.

Art. 38. Régimen de Comedor Colectivo.—La empresa se compromete a mantener un servicio de Comedor Colectivo para los trabajadores, subvencionando la comida de los mismos.

Del importe de la comida, la empresa abonará el 92 % y el trabajador el 8 %.

(Transitoriamente durante 1982, el importe de este 8 % equivalente a 19 pesetas no sufrirá variación.)

Art. 39. Créditos.—Para 1982 se mantiene el fondo para préstamos al personal por un importe máximo de 3.050.000 pesetas. El interés de estos préstamos será del 8 %. Estos créditos se regirán por la normativa vigente.

Disposición adicional

Durante 1982, las representaciones de los trabajadores de los centros de trabajo de la compañía no vinculados por

convenios o por pacto propio, podrán solicitar la adhesión al presente convenio colectivo, y en este caso les será de aplicación para 1982 el criterio de incremento salarial fijado en el artículo 25 de este convenio colectivo, y a partir de 1983 pasarán a formar parte del ámbito del mismo.

ANEXO 1

Puestos de trabajo existentes en Oficinas Centrales

NIVEL I

- Limpiadora.
- Portero.
- Archivo.

NIVEL II

- Material Oficina.
- Jardinero.
- Fotocopiadora.
- Ordenanza.

NIVEL III

- Ayudante Contravalores y Seguros.
- Peón Mantenimiento.
- Administrativo Almacén.
- Secretaria.
- Telefonista-Recepcionista.
- Chófer.
- Operador Telex.
- Vigilante Nocturno.
- Conductor Compras.
- Oficial Almacén.
- Conductor Almacén.
- Seguimiento Compras.
- Seguimiento Compras.
- Ayudante Sucursal.
- Operador SAS-Punto a Punto.
- Reproductor de Planos.

NIVEL IV

- Activo Fijo.
- Control Facturas.
- Facturación y Créditos.
- Inventario Rotativo.
- Operador de Aplicaciones.
- Pagos a Proveedores Nacionales.
- Tesorería.
- Oficial Mantenimiento.
- Telefonista-Recepcionista bilingüe.
- Jefe Archivo.
- Organización y Métodos Oficina.
- Planificación Stocks.
- Verificación de Productos.
- Ayudante Archivo Técnico.
- Operador de Ordenador.
- Operador Telex bilingüe.

NIVEL V

- Contravalores y Seguros.
- Mantenimiento Sistemas.
- Expediciones y Aduanas.
- Coordinación Contable.
- Nóminas y Presupuestos.
- Encargado de Mantenimiento.
- Comprador 2.
- Comprador 3.
- Vendedor Telefónico.
- Administración Exportaciones.
- Ayudante Aduanas.
- Compras, Seguimiento y Costes Productos Terminados.
- Estadísticas Comerciales.
- Encargado Sucursal.
- Coordinador de Distribuidores y Sucursales.
- Ayudante Laboratorio.
- Programador 2.

NIVEL VI

- Estados financieros.
- Programador 1.
- Ayudante Técnico Sanitario.
- Planificación, Producción y Materiales.
- Comprador 1.
- Vendedor viajante.
- Delineación.
- Identificación de Productos.
- Técnico de Montaje.

NIVEL VII

- Estudios Comerciales.
- Publicidad y Promoción.
- Técnico de Aplicaciones.

ANEXO 2

Nivel	CATEGORIA PROFESIONAL	Salario convenio	Salario objetivo
I.	Peón		
	Portero		
	Auxiliar de Archivo	830.686	861.761
II.	Especialista		
	Ordenanza		
	Auxiliar Administrativo	855.709	897.159
	Oficial 3.º Operario		
III.	Secretaria		
	Telefonista-Recepcionista		
	Oficial 2.º Administrativo		
	Conductor		
	Vigilante Jurado		
	Oficial Almacén	891.606	943.543
	Almacenero		(954.793)*
	Auxiliar de Sucursal		
	Oficial 2.º Operario		
	Delineante 2.º		
IV.	Reproductor de Planos		
	Programador 2.º		
	Técnico Organización 1.º		
	Oficial 1.º Administrativo		
	Oficial 1.º Operario		
y	Telefonista-Recepcionista Bilingüe	940.766	1.031.428
	Delineante 1.º		
V.	Encargado		
	Vendedor Telefónico		
	Analista 1.º Laboratorio		
VI.	Operador de Ordenador		
	Jefe 2.º Administrativo		
	Jefe 2.º Organización		
	Programador 1.º		
	A.T.S.	1.071.794	1.137.623
VII.	Vendedor viajante		
	Delineante Sup. o Proyectista		
	Perito		
	Técnico de Montaje		
	Técnico de Aplicaciones		
Dibujante Proyectista	Jefe 1.º Administrativo	1.186.695	1.260.906
	Jefe 1.º Organización		
	Ingenieros y licenciados		

* Para el personal operario de Almacén Central.

PERSONAL DE TRABAJO EN PRACTICAS	SALARIO CONVENIO
Botones y aspirantes Administrativos	520.800
Ingenieros y licenciados en Prácticas	775.775

ANEXO 4

Norma n.º 15 de la compañía (Pensiones y otras ayudas económicas)

En virtud del acuerdo alcanzado por esta Dirección con las representaciones de los Comités de empresa, procede modificar las normas n.º 15 y 18 de fechas 77 01 03 y 77 10 06, respectivamente, así como sus anexos, pasando todo ello a constituir la presente norma n.º 15 que se denominará «Pensiones y otras ayudas económicas», entrando en vigor con fecha 1 de junio de 1980.

1. Pensiones de jubilación.
1.1. Objeto.—Complementar las pensiones de la Seguridad Social, en aquellos casos en que éstas no alcancen

los mínimos garantizados por la presente norma.

1.2. Beneficiarios.—Tendrán derecho a percibir el complemento de pensión aquellos empleados que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Obtener el reconocimiento de las prestaciones de jubilación por parte de la Seguridad Social.
- b) Estar en activo en la compañía en la fecha de la jubilación, teniendo acreditada una antigüedad mínima de diez años al servicio de la misma.
- c) Tener 60 ó más años de edad.

1.3. Cuantía.

a) Para los que se jubilen entre los 60 y 65 años de edad se complementará

la pensión de la Seguridad Social, con la diferencia para alcanzar el 75 % de la retribución bruta anual en la fecha de la jubilación, teniendo en cuenta la suma de los siguientes conceptos:

- Salario o retribución de convenio.
- Suplemento de puesto de trabajo.
- Prima individual promedio de los tres meses con prima más alta en el último año de trabajo.
- Plus de antigüedad.

b) A los trabajadores que soliciten la jubilación después de haber cumplido los 65 años de edad la garantía de pensión establecida en el párrafo anterior, les será reducida en un 10 % por cada año de retraso. Sin embargo, en casos especiales, la compañía se reserva el derecho de pactar condiciones distintas.

1.4. Otros beneficios.
— Se garantiza la continuidad en la póliza de Seguro de Vida a los pensionistas jubilados, hasta que cumplan los 65 años de edad.

— Las jubilaciones que se produzcan antes del 31 de mayo de 1981 contarán además, en la fecha de cese en el trabajo, con la ayuda económica siguiente: 500.000 pesetas para los de 60 a 62 años.

400.000 pesetas para los 63 a 64 años.

2. Pensión de invalidez.

2.1. Objeto y ámbito.

Complementar las pensiones de la Seguridad Social por incapacidad permanente en los grados de absoluta y total.

En el caso de que la incapacidad total se derive de accidente laboral o enfermedad profesional y al trabajador le sea concedida una pensión vitalicia por la Seguridad Social, se le dará opción entre seguir trabajando en la empresa o causar baja definitiva con las condiciones económicas de la presente norma.

2.2. Beneficiarios.—Tendrán derecho a percibir el complemento de pensión los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:

— Obtener el reconocimiento, por parte de la Seguridad Social, de las prestaciones económicas por Incapacidad Permanente Absoluta o Total, mediante la resolución de la Comisión Técnica Calificadora que declare el grado de invalidez.

— Estar en activo en la Compañía, en la fecha de la propuesta de invalidez.

2.3. Cuantía.—El complemento de la pensión de la Seguridad Social estará representado por la diferencia necesaria para alcanzar el 70 % de la retribución bruta anual, teniendo en cuenta los mismos conceptos salariales computados para la jubilación.

2.4. Otras percepciones.—Los beneficiarios de la pensión por invalidez que causen baja en la compañía, también recibirán el capital asegurado en la Póliza Colectiva de la Entidad Aseguradora correspondiente, consistente en:

— Una anualidad del salario, para los solteros.

— Dos anualidades del salario, para los casados (sin hijos).

— Tres anualidades del salario, para los casados (con hijos).

3. Pensión de viudedad.

3.1. Beneficiarios.—Serán beneficiarios de esta pensión las viudas de los pensionistas de esta compañía que cumplan también la condición de tener reconocida oficialmente la pensión de viudedad por parte de la Seguridad Social.

3.2. Cuantía.—Será el 50 % del importe del complemento de pensión que la empresa pagaba al causante en el momento de producirse el fallecimiento, con independencia de la cantidad que pueda corresponder a cargo de la Seguridad Social.

Si la viuda tuviera a su cargo hijos menores de 21 años, solteros y con dependencia económica, el referido 50 % será incrementado en un 15 % por cada hijo, sin que en total pueda exceder del 100 % de la pensión anterior.

4. Normas comunes a las pensiones.

4.1. Hecho causante y duración de la prestación.—Se entenderán causadas

ANEXO 3
 Calendario laboral año 1982

Días totales del año	365
DIAS NO LABORABLES	
Sábados y domingos	104
Festivos Nacionales (1 y 6 enero, 19 marzo, 9 y 12 abril, 10 y 29 junio, 12 octubre, 1 noviembre y 8 diciembre)	10
Festivos locales (S. Isidro, 15 mayo, sábado no computable; Ntra. Sra. Almudena, 9 noviembre)	1
Vacaciones (días laborables) (Periodo general: de 2 a 31 de agosto)	22
Fiestas internas (8 abril, 11 junio, 11 octubre, 8 noviembre, 24 diciembre y 31 diciembre)	6
TOTAL DIAS NO LABORABLES	143
DIAS EFECTIVOS DE TRABAJO	222

Nota: Quedan deducidos en sábados y domingos otros cuatro festivos nacionales: 1 mayo, 25 julio, 15 agosto y 25 diciembre.
 Horas de trabajo efectivas: 1.767 anuales.
 Distribución:

PERIODO	DIAS EFECTIVOS	HORARIO	TOTAL HORAS
De 1/1 a 13/6	108	08-17 (8,15 h.)	891
De 14/6 a 12/9	42	08-14,43 (6,43 h.)	282
De 13/9 a 31/12	72	08-17 (8,15 h.)	594
TOTALES	222		1.767

las pensiones desde la misma fecha que tengan efecto para la Seguridad Social.

El carácter de las mismas será vitalicio, siempre que mantengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social por estos conceptos.

4.2. Forma de pago.—Los complementos serán distribuidos en 12 pagos mensuales aplicándoles los descuentos o retenciones legales del Impuesto R.P.F.

4.3. Incompatibilidades.—El disfrute de estos complementos de pensión será incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado del pensionista, que dé lugar a su inclusión en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, salvo autorización expresa de la Dirección.

4.4. Revisión.—Las pensiones serán revisadas o aumentadas de acuerdo con el porcentaje medio de incremento de los salarios de la compañía o el índice de aumento de precios de consumo (I.P.C.), si este fuera menor.

4.5. Obligaciones de los beneficiarios.—Es obligación ineludible de los beneficiarios (pensionistas, viudas o hijos de los mismos) comunicar al Departamento de Personal de las Oficinas Centrales cualquier modificación en su situación personal o laboral, fallecimiento o cambio de estado civil, que pueda afectar a la cuantía de las pensiones concedidas. También deberán comunicar los cambios de domicilio u otras situaciones de importancia.

El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar al cese en la condición de pensionista.

5. Otras ayudas económicas.

5.1. Ayuda a subnormales.—Tendrán derecho a esta subvención económica, los trabajadores de la Compañía que tengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social por el concepto de «Asistencia Social a Subnormales», sin distinción de grado.

La cuantía será de 7.500 pesetas mensuales por cada subnormal.

5.2. Seguro de vida.—Los beneficiarios de los trabajadores de la compañía fallecidos estando en activo percibirán el capital del Seguro Colectivo de Vida suscrito en la Entidad Aseguradora correspondiente, consistente en:

— Una anualidad del salario para los

— Dos anualidades del salario para los casados (sin hijos).

— Tres anualidades del salario para los casados (con hijos).

5.3. Premio de antigüedad para pensionistas y viudas.—Al personal de fábrica de Madrid y al que procede de la antigua ENR, que en el momento de producirse el hecho causante de la pensión, tenga reconocido el derecho a la percepción del premio de antigüedad por 25 años de servicio, le será abonada la parte del premio (4 pagas del sueldo en activo) proporcional al tiempo de servicios acreditado, siempre que concorra la circunstancia siguiente:

— Que lleve en la Compañía más de 12 años y medio y que, de seguir en activo, cumpliría los 25 años de servicio en «SKF Española» antes de cumplir los 65 años de edad y, por ello, devengarían el premio de antigüedad.

5.4. Excedencias voluntarias.—Aquellas personas que antes del 31 de mayo de 1981 soliciten la excedencia voluntaria percibirán, previo acuerdo con la Dirección, una ayuda económica en el momento del cese en el trabajo de:

— Por 2 años de duración: 6 mensualidades de su retribución.

— Por 3 años de duración: 7 mensualidades.

— Por 4 años de duración: 8 mensualidades.

— Por 5 años de duración: 10 mensualidades.

A estos efectos, la mensualidad será calculada por el importe de un doceavo del salario bruto anual.

El reingreso en las excedencias deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo que ocupaba, en un plazo máximo de 4 meses a partir de la solicitud.

(G. C.—7.002)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA DE MADRID Y PROVINCIA, SUSCRITO POR LA SOCIEDAD DE EMPRESA

RIOS DE CINE DE ESPAÑA. COMISIONES OBRERAS, UNION GENERAL DE TRABAJADORES Y ASOCIACION SOCIAL DE OPERADORES Y AYUDANTES CINEMATOGRAFICOS ESPAÑOLES

Examinado el texto del convenio colectivo de «Exhibición Cinematográfica» de Madrid y su provincia, suscrito por la Sociedad de Empresarios de Cine de España, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Asociación Social de Operadores y Ayudantes Cinematográficos Españoles el día 20 de abril de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA PARA LOCALES DE MADRID Y SU PROVINCIA

Artículo 1.º Ambito territorial y personal.—El presente convenio colectivo de trabajo obliga a todas las empresas componentes de la Sociedad de Empresarios de Cine de España que radiquen en Madrid y su provincia, así como a los trabajadores que durante la vigencia del convenio presten sus servicios, bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, aunque el domicilio legal de las mismas figure fuera de esta provincia.

Art. 2.º Ambito temporal.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, con efectos desde el 1 de enero de 1982 y su duración será de un año, terminando, en su consecuencia, el día 31 de diciembre del citado año.

Art. 3.º Rescisión y revisión.—Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este convenio antes del día 30 de noviembre de 1982.

Denunciado al convenio el límite máximo de deliberaciones y conclusión de la revisión o nuevo convenio será hasta el día 28 de febrero de 1983.

Art. 4.º Derecho supletorio.—En todo lo no previsto en el presente convenio regirán las normas establecidas con carácter supletorio en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Locales de Espectáculos y Deportes, Leyes y demás disposiciones legales de aplicación.

Art. 5.º Garantía personal.—Por ser condiciones mínimas las pactadas en este convenio, se respetarán todas aquellas que constituyen condición más beneficiosa en su conjunto.

Art. 6.º Compensación y absorción.—Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las disposiciones legales futuras cuando éstas superen la cuantía total resultante del convenio y se considerarán absorbibles desde el momento en que se dicten.

Art. 7.º Jornada de trabajo.—La duración máxima de la jornada de trabajo efectivo será: De 43 horas semanales, en jornada partida, y de 42 horas semanales en jornada continuada.

Se entenderá por jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

En ningún caso se podrán realizar más de 9 horas ordinarias de trabajo efectivo en la jornada diaria, siempre que no se rebasen las máximas señaladas en el párrafo 1.º de este artículo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Se respetará la jornada que cada trabajador esté realizando de tal manera que si fuera inferior a la legalmente establecida, de aumentarse la misma, sin exceder de la máxima autorizada, se liquidará el exceso como horas a prorrata.

Art. 8.º Casos especiales de ampliación de la jornada laboral.—Considerando los casos que puedan producirse de programas cinematográficos más extensos se podrá realizar una ampliación de la jornada laboral de los trabajadores afectados.

Art. 9.º Horario de trabajo.—En cada centro de trabajo deberá existir un cuadro horario sellado por la Delegación de Trabajo en el que consten la hora de iniciación y el término de la jornada laboral diaria de cada trabajador. Cualquier variación posterior que desee introducir la empresa deberá contar con la aceptación del trabajador. En caso de discrepancias se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10.º Descanso semanal.—El día de la semana que tenga fijado cada trabajador para el disfrute de su descanso semanal no podrá ser variado por la empresa mientras el trabajador permanezca en la misma categoría y local. Excepcionalmente, por circunstancias extraordinarias, podrá ser cambiado por otro día de la semana, siempre que se le comunique al trabajador con siete días de antelación.

Art. 11.º Fiestas laborales.—Los días laborales declarados festivos en el calendario laboral oficial surtirán el siguiente efecto: Si al trabajador le correspondiese realizar su función en un día laborable declarado festivo, éste percibirá dicha semana el salario de un día más, incrementado con el 40 %. Si coincidiese con su día de descanso percibirá un salario más. Sin embargo, podrán ser sustituidas tales percepciones, en el supuesto de que la empresa compense dichos días con libranzas, dentro de la misma semana.

Los locales que trabajen en función discontinua podrán en este supuesto agregar los días abonables a las vacaciones anuales.

Art. 12.º Permisos.—Se tendrá derecho a los permisos retribuidos que se indican a continuación: Quince días naturales en caso de matrimonio; 5 días naturales en los casos de nacimiento de hijos, fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge, hijos, padre o madre y hermanos de uno u otro cónyuge. En el caso de fallecimiento o enfermedad grave de abuelos y nietos por consanguinidad o afinidad, dos días naturales. En caso de desplazamiento por este motivo a otra localidad, dos días naturales. Dos días naturales por traslado del domicilio habitual. Asimismo se concederá un día en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos y dos días más cuando hayan de desplazarse a otra localidad a distancia superior a 100 kilómetros. Un día en caso de bautizo o primera comunión de hijos y nietos.

Art. 13.º Enfermedad.—En caso de enfermedad del trabajador, desde el primer día al tercero, ambos inclusive, percibirá el 75 %, de su salario; desde el cuarto al veinte día la empresa complementará el pago de la Seguridad Social en un 25 %; a partir del día veintiuno el trabajador percibirá la cantidad que en cada momento señalen las normas sobre Seguridad Social. En caso de hospitalización, el trabajador enfermo

percibirá durante todo el periodo de la misma y su convalecencia la percepción que le corresponda por la Seguridad Social, complementada por la empresa en un 25 %. Estos plazos se entienden para una enfermedad ininterrumpida.

Art. 14. Prestación en caso de fallecimiento.—La viuda o hijos solteros, padre o madre del trabajador soltero cuando convivan con ellos, o en su defecto la persona que conviviere con él y a sus expensas una vez lo justifique debidamente, tendrán derecho a un subsidio que cobrarán una sola vez, y que consistirá en el importe de dos mensualidades del salario que estuviese recibiendo el trabajador fallecido y estará exenta de cotización a la Seguridad Social.

Art. 15. Vacaciones.—Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de 30 días naturales cada año, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve en la empresa el trabajador.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo que lleve trabajando en la empresa. En todo caso tendrá derecho a un mínimo de quince días cuando su ingreso sea anterior al periodo de vacaciones fijado en este artículo, y las disfrutará dentro del indicado periodo. En caso de cese voluntario del trabajador éste percibirá, en la liquidación de sus devengos la parte proporcional de vacaciones desde su ingreso en la empresa o desde la fecha en que disfrutó las últimas vacaciones.

El disfrute de las vacaciones se efectuará mediante turno rotatorio de las categorías afines o iguales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 apartado 2, letra c) del Estatuto de los Trabajadores.

El periodo de vacaciones será de 1.º de mayo al 30 de septiembre. Avisando con suficiente antelación, y de acuerdo con la empresa podrá dividir sus vacaciones en dos periodos.

En caso de cierre por reforma, las empresas podrán hacer uso de ese periodo para el disfrute de las vacaciones de todo el personal, siempre que lo advierta con 45 días de antelación. El cierre gubernativo no se considerará de reforma salvo que se produzca en el periodo de vacaciones.

Los trabajadores internos o eventuales percibirán, en la liquidación de sus devengos, el importe de tres días de vacaciones por cada mes trabajado o fracción mínima de 20 días.

Con excepción, el personal de los cines de verano y los situados en localidades veraniegas se pondrán de acuerdo con la empresa para fijar el periodo de vacaciones.

Art. 16. Matinales.—El personal que realice sesiones matinales fuera de su horario laboral, percibirá unos emolumentos de la siguiente cuantía:

Las dos horas primeras con quince minutos de flexibilidad;

	PTAS.
Representante	1.375
Jefe de Cabina	1.567
Operador, electricista	1.347
Taquillera	1.100
Porteros, acomodadores, ayudante y personal de lavabos y limpieza	1.045

Si superasen las 2,15 horas de flexibilidad, para cada hora de más trabajada, se abonarán las siguientes cantidades, según las categorías profesionales: representante, 385 pesetas; jefe de Cabina y operador, 440 pesetas; ayudante, 385 pesetas; taquillera, 220 pesetas, y el resto del personal 192 pesetas.

En el supuesto de que las referidas sesiones sobrepasen las 14 horas (2 de la tarde), el personal que se mantenga

en tales sesiones tendrá derecho a un plus de almuerzo de 880 pesetas.

Las partes reconocen que, dada la imprescindible necesidad que puede darse en las empresas de dar matinales una vez al mes, el personal se compromete a cumplir dicho servicio, siempre y cuando le sea solicitado con siete días de antelación, sin necesidad de completar la plantilla.

Art. 17. Pagas extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias: Una paga de 30 días en el mes de julio y otra de igual cuantía en el mes de diciembre. Por virtud de su titulación, el jefe técnico, el jefe de Cabina y el operador tendrán una paga de quince días en marzo y otra de las mismas características en octubre. Todas estas pagas se abonarán dentro de la segunda decena de sus respectivos meses. El personal que ingrese en el transcurso del año natural tendrá derecho a la parte proporcional de estas pagas en relación con el tiempo que trabaje en la empresa.

Art. 18. Prueba de películas.—El personal que realice sesiones de prueba fuera de su jornada laboral normal, pero dentro de la jornada laboral máxima autorizada, percibirá, como mínimo, el importe de dos horas de trabajo, valoradas a prorrata. Se entiende por prueba la comprobación y control de la película que se vaya a proyectar en dicho local.

El resto de las sesiones de prueba se abonarán con un mínimo de dos horas, con un incremento del 100 %, salvo las nocturnas que llevan un incremento del 125 %. Si las pruebas son nocturnas se abonará un plus de transporte de 315 pesetas.

Art. 19. Devolución y recogida del programa.—El ayudante que realice la recogida y devolución de los programas en cada cine, percibirá por cada vez que lleve a cabo este servicio completo (recogida y devolución), la cantidad fija de 825 pesetas, cuya percepción no tendrá carácter salarial, por lo que no estará sujeta al pago de la Seguridad Social, antigüedad o cualquier otro concepto de tipo salarial. En las cabinas donde no exista ayudante el resto del personal no tendrá esta obligación.

Si los trabajos a que se refiere el párrafo precedente (recogida y devolución) se realizara en días diferentes, en lugar de las 825 pesetas, percibirá por cada uno de ellos 495 pesetas.

Art. 20. Montaje de programa.—El operador que realice el montaje del programa fuera de su jornada laboral, percibirá por este trabajo 1.100 pesetas. Igual percepción recibirá el jefe de Cabina en los locales donde no exista la categoría de operador.

Art. 21. Complemento de antigüedad.—El complemento de antigüedad a abonar al trabajador, se calculará sobre su salario base, será del 7,5 % y se computará por periodos de cinco años. La circunstancia de traslado del trabajador a otro local de la misma empresa, o

el cambio de su categoría laboral, no producirá la pérdida de los complementos de antigüedad adquiridos, según su valoración respectiva, ni tampoco del tiempo servido en la empresa.

Art. 22. Plus extrasalarial.—Para el personal de cabina que se ocupe de mantener todos los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la proyección, se establece este plus extrasalarial y, por lo tanto, no computa-

ble para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad, pagas extraordinarias, vacaciones ni Seguridad Social, de las siguientes características:

a) Cantidades:

	PTAS. MENSUALES
Jefe Técnico	2.750
Jefe de Cabina	2.750
Operador	1.870
Ayudante	1.210

b) Estos pluses se cobrarán durante el tiempo realmente trabajado.

c) En el supuesto de que las empresas no sustituyeran al trabajador durante el disfrute de las vacaciones, el plus extrasalarial que correspondiera percibir al sustituto será distribuido entre los demás trabajadores de cabina.

Art. 23. Trabajos de diferente categoría.—Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias, o imprevisibles, de la actividad del local el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándole a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 24. Anticipos.—El trabajador podrá solicitar anticipos a cuenta del importe del salario ya devengado, antes de llegar el día señalado para el pago.

Art. 25. Abono de la retroactividad salarial.—Las empresas se comprometen a hacer efectivos a su personal, en el plazo de tres meses, desde el recibo de la comunicación de la Delegación de Trabajo del acuerdo de inscripción del convenio los conceptos salariales correspondientes a los atrasos. Si transcurrido el plazo de tres meses no se hubiesen abonado, deberá efectuarse en el mes siguiente, teniendo un recargo por mora, en este caso del 10 %.

Art. 26. Periodo de prueba.—Se establece un periodo de prueba de las siguientes características para el personal: Tres meses para el personal técnico y administrativo y quince días para el personal subalterno.

Art. 27. Contratación.—Las empresas deberán solicitar de la oficina de empleo del Ministerio de Trabajo el personal que precisen. De no conseguirlo a través de esa Oficina, podrán contratar aquél que consideren más idóneo, debiendo notificarlo a la Comisión Mixta.

Art. 28. Formación profesional del ayudante de Cabina.—Las empresas se comprometen a permitir la realización de prácticas de aspirantes a ayudantes de Cabina en sus locales durante un periodo máximo de cuatro meses y a otorgar una certificación de tales prácticas, la cual deberá ir firmada por la empresa y el jefe de Cabina.

Art. 29. Excedencias.—Se estará a cuanto sobre el particular establece el Estatuto de los Trabajadores. Cuando la excedencia no sea superior a dos años, existirá la obligación de reserva de plaza, debiendo el trabajador en excedencia poner en conocimiento de la empresa su deseo de reingreso con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de excedencia.

Art. 30. Tablón informativo.—En todas las empresas existirá un tablón informativo circunscrito a que se exponga en el mismo los temas netamente laborales, quedando eliminado todo aquello que puede suponer propaganda de partidos o centrales sindicales.

Art. 31. Aseo e higiene.—Las em-

presas facilitará a los trabajadores toalla y jabón; al personal de cabina, electricistas y conserjes se les facilitará un mono; igualmente a taquillera, lavabos y limpieza se le entregará una bata, en ambos casos y siempre que lo soliciten; todas estas prendas serán renovadas anualmente; la limpieza de las prendas y toallas será realizada por los trabajadores que las usen.

Las empresas están obligadas a facilitar al personal que se lo exija el correspondiente uniforme, cuya conservación y limpieza será por cuenta de los propios usuarios; la duración mínima de estos uniformes será de tres años. Las empresas que tengan por costumbre la limpieza anual de los uniformes, respetarán esta norma.

Art. 32. Elecciones en las empresas.—Las empresas facilitarán la realización de elecciones en los centros de trabajo donde corresponda durante la vigencia del convenio.

Art. 33. Tipos de cabina.

A) Compuesta por jefe, operador y ayudante.
B) Compuesta por jefe y operador.
C) Compuesta por jefe y operador con un proyector o dos automatizados.
D) Compuesta por jefe y ayudante con un proyector o dos automatizados para una sola pantalla.

E) Compuesta por varios proyectores automatizados para varias pantallas. El personal de estas cabinas se fija en razón al número de pantallas:

a) Proyección a dos pantallas: jefe y ayudante.
b) Proyección a tres pantallas: jefe y operador.
c) Proyección a cuatro pantallas: jefe, operador y ayudante.

Este personal será siempre que los proyectores se encuentren en el mismo recinto.

Cuando las cabinas estén separadas habrá un titulado por proyector. En el conjunto de salas uno de los titulados desempeñará el puesto de jefe de Cabina. Para el conjunto de cabinas existirá un ayudante, el cual sólo podrá realizar un cambio diario de los programas.

Art. 34. Comisión Mixta Paritaria.—Como órgano de interpretación, vigilancia y arbitraje del presente convenio; y de conciliación, se crea la Comisión Paritaria, que estará integrada por tres miembros representantes de la Sociedad de Empresarios de Cine de España, y por tres miembros representantes de los trabajadores afectados por este convenio cuyos componentes son:

Representación de los trabajadores.—Los titulares: Carlos Venegas Hernández (A.S.O.C.E.); Gonzalo Rubio del Campo (U.G.T.), y Juan Ortega Benavente (CC. OO.).

Los suplentes: Gonzalo Gil García (A.S.O.C.E.); Angel del Olmo Maza (U.G.T.), y José Toledano García (CC.OO.).

Representación de los empresarios.—Titulares: Florentino Reyzábal Larrouy, José del Villar Alvarez y Jaime Parrondo Pardo.

Suplentes: Domingo Sánchez Sendin, Ramón Gómez Carazo y José Arias Cotarelo.

Art. 35. Cambio en la modalidad del descanso semanal en cabina.—Las empresas acceden a que el personal de cabina, entre sí, organice, con el suplente, un turno rotativo con el fin de poder disfrutar un domingo de descanso en sustitución del descanso semanal que habitualmente le corresponda, siempre que ello no origine un mayor costo para las empresas ni un aumento de su plantilla y quede el servicio debidamente atendido.

Art. 36. Tabla de salarios.—Los salarios que se fijan en el presente convenio para cada una de las categorías profesionales, incluidos todos los pluses fijados en anteriores Normas, Convenios y Acuerdos, son los que a continuación se determinan:

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIOS PESETAS MES	SALARIOS PESETAS AÑO
Jefe Técnico.....	51.230	768.450
Jefe de Cabina en las cabinas de Tipo «A».....	41.020	615.300
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «A».....	37.870	568.050
Ayudante de Cabina en las cabinas Tipo «A».....	31.610	442.540
Jefe de Cabina en las cabinas de Tipo «B».....	48.910	733.650
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «B».....	45.760	686.400
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «C».....	43.600	654.000
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «C».....	39.240	588.600
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «D».....	51.230	768.450
Ayudante de Cabina en las cabinas Tipo «D».....	31.610	442.540
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «E» a).....	57.550	863.250
Ayudante de Cabina en las cabinas Tipo «E» a).....	31.610	442.540
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «E» b).....	60.170	902.550
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «E» b).....	53.410	801.150
Jefe de Cabina en las cabinas Tipo «E» c).....	63.220	948.300
Operador de Cabina en las cabinas Tipo «E» c).....	56.130	841.950
Ayudante de Cabina en las cabinas Tipo «E» c).....	31.610	442.540
Jefe de Cabina en las cabinas dentro de las de Tipo «E» separadas.....	54.500	817.500
Operador de Cabina en las cabinas dentro de las de Tipo «E» separadas.....	46.870	703.050
Ayudante de Cabina en las cabinas dentro de las de Tipo «E» separadas.....	31.610	442.540
Representante.....	40.090	561.260
Jefe de Negociado.....	40.090	561.260
Jefe de Circuito.....	41.600	582.400
Inspector de Locales.....	38.370	537.180
Oficial Administrativo 1.º.....	37.050	518.700
Oficial Administrativo 2.º.....	35.530	497.420
Taquillero/a.....	34.770	486.780
Encargado de Personal.....	32.370	453.180
Aux. Admvo. mayor 18 años.....	30.810	431.340
Aux. Admvo. menor 18 años.....	28.440	398.160
Acomodador/a.....	30.810	431.340
Conserje.....	30.810	431.340
Portero-recibidor.....	30.810	431.340
Sereno.....	30.810	431.340
Personal de lavabos.....	29.310	410.340
Personal de limpieza.....	28.440	398.160
Botones (de 18 a 20 años).....	28.440	398.160
Botones (de 17 a 18 años).....	17.430	244.020
Botones (menor de 17 años).....	11.010	154.140
Oficial electricista.....	37.050	518.700
Otros oficios.....	30.810	431.340

Los trabajadores, no técnicos, que presten su servicio durante menos de seis días a la semana, percibirán un jornal de 948 pesetas por jornada completa y 474 pesetas si efectúasen media jornada. Aquellos trabajadores que efectúen menos de 16 horas semanales de servicio percibirán su salario por horas.

Madrid, 20 de abril de 1982.
(G. C.—6.729)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FERNANDEZ CIUDAD, S. L.»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Fernández Ciudad, S. L.», suscrito por la Comisión Deliberadora del día 15 de abril del 82, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de

Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
 - 2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO PRIVADO ENTRE «FERNANDEZ CIUDAD, S. L.» Y SUS TRABAJADORES

Acuerdo preliminar

Es voluntad de las partes que suscriben el presente acuerdo mantener las condiciones y texto del Convenio Nacional de Artes Gráficas e Industrias

ANEXO I
Incentivos hora de trabajo actividad habitual (Personal con retribución mensual)

CALIFICACION	INCENTIVOS POR HORA DE TRABAJO PESETAS	CALIFICACION	INCENTIVOS POR HORA DE TRABAJO PESETAS
3,90	62	1,70	36
3,10	58	1,63	36
3,00	54	1,55	36
2,80	50	1,47	32
2,60	47	1,40	32
2,40	47	1,34	32
2,10	40	1,28	28
2,00	40	1,22	28
1,90	40	1,16	28
1,80	40		

(Personal con retribución diaria)

CALIFICACION	INCENTIVOS POR HORA DE TRABAJO PESETAS	CALIFICACION	INCENTIVOS POR HORA DE TRABAJO PESETAS
2,30	47	1,55	36
2,20	47	1,47	36
2,10	40	1,40	32
2,00	40	1,34	32
1,90	40	1,28	28
1,80	40	1,22	28
1,70	40	1,16	28
1,63	40		

Auxiliares, Manipulados y Editoriales, partiendo de su texto del año 1966 con las sucesivas variaciones de que ha sido objeto a través de Convenios Colectivos y Decisiones Arbitrales Obligatorias, estableciéndose las modificaciones que se especifican a continuación.

Ámbito de aplicación

- Artículo 1.º **Ámbito territorial.**—El presente convenio regula las relaciones entre «Fernández Ciudad, S. L.» y los trabajadores de su plantilla en el centro de trabajo Madrid, Pasaje de la Fundación número 15.
- Art. 2.º **Ámbito personal.**—El presente convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa en el momento de su entrada en vigor.
- Art. 3.º **Ámbito temporal.**—El presente convenio entrará en vigor y surtirá efectos, cualquiera que sea la fecha de su firma por las partes que lo suscriben y sea homologado por el Organismo Competente, el día 1 de abril de 1982 y tendrá una duración de un año y nueve meses; es decir, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1983, entendiéndose prorrogado si no mediara denuncia de las partes con un mes de antelación a su término.
- Art. 4.º **Compensación y absorción.**—Este convenio será único e indivisible.

Las condiciones del presente convenio serán compensadas y absorbidas con aquéllas que por mejoras, disposiciones o cualquier otro medio legal pudieran establecerse en el futuro, salvo que en conjunto global y anual superen a las pactadas en este convenio.

Art. 5.º **Revisión.**—En el mes de enero de 1983 se revisarán los conceptos salariales de la tabla anexo I y II, negociando las partes los que habrán de regir a partir del 1.º de enero de 1983.

Conceptos retributivos

- Art. 6.º **Salario base.**—Será el correspondiente al salario base del Convenio Nacional de Artes Gráficas.
- Art. 7.º **Plus lineal.**—Será el correspondiente al plus lineal del Convenio Nacional de Artes Gráficas.

Art. 8.º **Incentivos.**—Cuando el rendimiento de las horas empleadas mensualmente por un empleado, alcance la actividad habitual, devengará una cantidad por cada hora de trabajo, cuyas cuantías se detallan, para las distintas categorías, en la tabla anexo I.

Art. 9.º **Antigüedad.**—La antigüedad se devengará en la cuantía del 3 % al salario base en los dos primeros trienios. A partir de los dos primeros trienios en la misma cuantía cada quinquenio.

Art. 10. **Pagas extraordinarias.**—Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán en la cuantía de una mensualidad del salario base, antigüedad, más la cantidad asignada a cada categoría por el premio a la puntualidad, presencia y normalidad.

Art. 11. **Paga de beneficios.**—La paga de beneficios de cada año se abonará durante el mes de marzo y se devengará en la cuantía y proporción al tiempo trabajado entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural anterior.

La cuantía de la paga de beneficios será la correspondiente a una mensualidad del salario base, antigüedad, plus lineal, más la cantidad asignada a cada categoría por el premio a la puntualidad, presencia y normalidad.

Art. 12. **Premio a la puntualidad, presencia y normalidad.**—Se establece un premio para motivar la puntualidad, presencia y normalidad, para todo el personal de la empresa, cuyas cuantías se detallan, para las distintas categorías en el anexo II.

Las condiciones para el percibo total de este premio, son las siguientes:

- a) No tener ninguna falta de asistencia al trabajo al mes, o sea, haber trabajado todas las jornadas, incluidas las horas extraordinarias libremente aceptadas por el trabajador, o las que sean necesarias por causas de fuerza mayor, por casos excepcionales o trabajos de reparaciones urgentes o de producción.
- b) No tener ninguna falta al mes por mal comportamiento en el trabajo.
- c) No tener actividades inferiores a las habituales.

ANEXO II
Tabla Premio de Puntualidad, Presencia y Normalidad
(Personal con retribución mensual)

CALIFICACION	PREMIO MENSUAL PESETAS	CALIFICACION	PREMIO MENSUAL PESETAS
3,90	10.000	1,70	6.700
3,10	9.500	1,63	6.700
3,00	8.900	1,55	6.700
2,80	8.300	1,47	6.200
2,60	7.800	1,40	6.200
2,40	7.800	1,34	6.200
2,10	7.300	1,28	5.600
2,00	7.300	1,22	5.600
1,90	7.300	1,16	5.600
1,80	7.300		

(Personal con retribución diaria)

CALIFICACION	PREMIO MENSUAL PESETAS	CALIFICACION	PREMIO MENSUAL PESETAS
2,30	7.800	1,55	6.700
2,20	7.800	1,47	6.200
2,10	7.300	1,40	6.200
2,00	7.300	1,34	6.200
1,90	7.300	1,28	5.600
1,80	7.300	1,22	5.600
1,70	6.700	1,16	5.600
1,63	6.700		

d) No tener más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo.

Se reducirá la cuantía mensual del premio en un 20 % cuando se falte al trabajo una vez al mes. Asimismo se reducirá en un 30 % cuando se falte al trabajo tres veces al mes, aunque dichas faltas sean justificadas.

Tener más de tres faltas de puntualidad o asistencia al trabajo, así como no cumplir las condiciones indicadas en el apartado b) y c), motivarán la pérdida total del premio correspondiente a todo el mes.

Art. 13. Plus de transporte.—La empresa liquidará mensualmente el pago de un plus de transporte que los trabajadores devengarán por cada día de asistencia al trabajo en la cuantía de 225 pesetas/día.

Art. 14. Ayuda a la formación profesional.—Con el fin de contribuir a la promoción de sus empleados, la empresa abonará mensualmente a todo su personal, la cantidad de 2.250 pesetas, en concepto de «Suplido por Gastos de Formación Profesional».

Art. 15. Horas extraordinarias.—El

trabajo en horas extraordinarias es de libre aceptación por parte de los empleados, con excepción del trabajo en equipo, en que la decisión de la mayoría obligará al resto de los empleados.

El número de horas extraordinarias normales no podrá ser superior al que determina el artículo 35 punto 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Se mantendrán, cuando se precise, las horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del proceso productivo.

No se tendrán en cuenta, a efectos del máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas en labores del párrafo anterior.

Las horas extraordinarias se abonarán en la cuantía que figura en la tabla de Convenio Nacional de Artes Gráficas.

Relaciones de trabajo

Art. 16. Complemento por enfermedad o accidente.—En el caso de enfermedad o accidente, acreditados mediante los oportunos partes de baja, el empleado percibirá un complemento hasta alcanzar el 100 % de los salarios líquidos.

Art. 17. Ausencia por enfermedad.—Los empleados que falten al trabajo por encontrarse inesperadamente enfermos, vendrán obligados, con la mayor rapidez posible, a ponerlo en conocimiento de la representación de la empresa, y a presentar el parte de consulta del S.O.E., debidamente diligenciado por el facultativo correspondiente.

Art. 18. Ausencia del trabajo.—El empleado que se ausente del trabajo en base a alguno de los permisos reglamentarios, debe justificar previamente la necesidad de dicha ausencia.

Art. 19. Ropa de trabajo.—Se proveerá anualmente a todos los trabajadores de esta empresa, de ropa de trabajo adecuada, según el tipo de trabajo o servicio prestados.

El número de prendas será de tres cada dos años.

Régimen de trabajo

Art. 20. Jornada de trabajo.—Se establece una jornada de 42 horas de trabajo semanales para el personal de jornada partida. Igualmente se establece una jornada de 36 horas de trabajo semanales para el personal linotipistas, que prestarán su trabajo en jornada continuada.

Art. 21. Horario de trabajo.—Se establecen los siguientes horarios de trabajo:

Personal con jornada partida.—De 8 a 13 horas y de 14 a 17,24 horas.

El descanso será de 13 a 14 horas.

Personal con jornada continuada.—

Turno «A»: de 8 a 15,12 horas.

Turno «B»: De 15 a 22,12 horas.

La recuperación de los sábados quedan amparados en cualquier caso, por el artículo 6 del Decreto 1.622 de 18 de junio de 1976.

Art. 22. Calendario laboral.—Regirá el calendario laboral oficial para 1982 y 1983 en cuanto a festividades.

Art. 23. Vacaciones.—Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 30 días naturales.

Salvo las modificaciones por necesidades de servicio, se establece que el periodo general de vacaciones sea del 1 al 30 de agosto, ambos inclusive.

Se abonará en la cuantía de una mensualidad del salario base, antigüedad, plus lineal, el premio a la puntualidad, presencia y normalidad, más la media de las cantidades percibidas en los tres meses anteriores por incentivos.

El trabajador tendrá conocimiento del periodo en que disfrutará las vacaciones, al menos con dos meses de antelación.

Comisión Mixta Paritaria

Art. 24. Comisión Mixta.—Se designa una Comisión Mixta Paritaria de la representación de las partes que serán los mismos que han suscrito el convenio, que entenderán de las cuestiones derivadas del mismo.

(G. C.—6.269)